



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1490649	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUÁREZ, en representación de W & S MANAGEMENT GMBH & CO. KG	Mixta	WITT	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 37, no ha lugar a "Trabajos de instalación, limpieza, reparación y mantenimiento de máquinas" por cuanto no cumple con especificar correctamente el objeto del servicio toda vez que "máquinas" es un concepto demasiado amplio. Se observa por cuarta y última vez el mismo servicio para que especifique conforme al clasificador el objeto de "Trabajos de instalación, limpieza, reparación y mantenimiento", de no corregirse se abandonará la solicitud.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 02-02-2023: Estese a lo previamente resuelto.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503210	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de Amazon Technologies, Inc.	Mixta	BUY WITH PRIME	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 35, no ha lugar a "servicios de envío acelerado, a saber, organizar el transporte de mercancías por camión y avión" por cuanto no corresponde a un servicio de esta clase, en su lugar elimine "servicios de envío rápido, a saber, la organización del transporte de carga de paquetes por medio de camiones y aire; seguimiento y rastreo computarizado de los paquetes en tránsito para garantizar la entrega a tiempo con fines comerciales", por cuanto corresponde a un producto de clase 39 donde su cobertura ya cuenta con "servicio de flete (transporte de mercancías) expedito de mercancías, a saber, organizar el transporte de fletes (transporte de mercancías) por camión, tren y aéreo". Elimine "seguimiento y rastreo computarizado de los paquetes en tránsito para garantizar la entrega a tiempo con fines comerciales" por cuanto no corresponde a un servicio de esta clase o bien reclasifique a clase 39 como "localización y seguimiento de mercancías para el transporte".</p> <p>Se corrige de oficio en clase 35 "administración de un programa de descuentos que permite a los participantes obtener rebajas en los servicios de envío y acceso anticipado a descuentos y ofertas al por menor a través del uso de una tarjeta de membresía de descuento" por "Administración de programas de fidelización basados en descuentos e incentivos en los servicios de envío y acceso anticipado a descuentos y ofertas al por menor a través del uso de una tarjeta de membresía de descuento" para una redacción más clara del servicio y correcta clasificación. En clase 39 "servicio de flete expedito de mercancías, a saber, organizar el transporte de fletes por camión, tren y aéreo" por "servicio de flete (transporte de mercancías) expedito de mercancías, a saber, organizar el transporte de fletes (transporte de mercancías) por camión, tren y aéreo" para una redacción más clara del servicio y correcta clasificación; "servicios de distribución, a saber, suministro</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510420	SILVA ABOGADOS , en representación de Halewood International Brands Limited	Tridimensional		<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, referido a la especificación clara de la marca y la obligación de describir la misma, se resuelve: Describa la representación o reproducción de la marca solicitada, señalando entre otros, cuales elementos están contenidos en ella, la forma y disposición de estos mismos y los colores de los cuales está compuesta, así como la tipografía o fuente utilizada en caso que ésta contenga letras, números y/o palabras.</p> <p>No ha lugar a la nueva etiqueta acompañada atendido a que esta carece de detalles y explicaciones de la forma pedida, como por ejemplo el diseño en relieve que contiene la botella, no se indica que figuras son, no se indica la forma de la botella, si el fondo es plano o cóncavo, no se indican los detalles en relieve que contiene la vista superior de la marca tridimensional, ni los detalles que tiene la botella en la parte inferior. Adicionalmente elimine de la cobertura cualquier texto alusivo a alguna marca si es no es posible apreciarla.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 25-01-2023: A lo principal: Estese a lo previamente resuelto. Al otrosí: Téngase presente.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523012	INES ITURRA BARRUETO, en representación de AUTOMATICA Y REGULACION S.A.	Figurativa		<p>Previo a proveer comparezca INES ITURRA BARRUETO a firmar ante la Conservadora de Marcas el escrito presentado con fecha 09-01-2023 o en su defecto ratifíquese el escrito mencionado, dentro del plazo para cumplir la observación, en razón que se infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien comparece en el escrito presentado.</p> <p>En atención a las condiciones actuales se recomienda ratificar presentando el escrito correctamente.</p> <p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 9, especifique “equipos para el tratamiento de la información” por cuanto la redacción es demasiado amplia; Corrija “reguladores de la iluminación de escena” por “reguladores de luces de escenario”; Corrija “reguladores de sobrecarga de tensión” por “Reguladores de tensión para líneas eléctricas”; Corrija “reguladores (variadores) luz” por “reguladores de luz eléctricos”; Elimine “lámparas de amplificadores” para “amplificadores o lámparas de amplificadores” por cuanto no es posible determinar el producto solicitado; Corrija “películas cinematográficas” por “películas cinematográficas expuestas”; Corrija “discos de vídeo digital” por “Discos versátiles digitales (DVD)” Elimine o especifique “tubos” por cuanto la redacción es amplia y podría inducir a error con productos de otras clases; Corrija “lámparas termoiónicas” por “Válvulas termoiónicas”. Corrija “señales de bruma que no sean explosivos” por “Señales de niebla no explosivas”.</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523022	INES ITURRA BARRUETO, en representación de AUTOMATICA Y REGULACION S.A.	Figurativa		<p>Previo a proveer comparezca INES ITURRA BARRUETO a firmar ante la Conservadora de Marcas el escrito presentado con fecha 09-01-2023 o en su defecto ratifíquese el escrito mencionado, dentro del plazo para cumplir la observación, en razón que se infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien comparece en el escrito presentado.</p> <p>En atención a las condiciones actuales se recomienda ratificar presentando el escrito correctamente.</p> <p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 35: Corrija "Servicios de comercialización (venta al por mayor y al detalle) de todo tipo de productos de las clases 1 a la 34" por "Servicios de compra y venta (comercialización) de productos de las clases 1 a la 34". Corrija "Servicios de venta al detalle (retail) o por catálogo de todo tipo de productos de la clase 1 a la 34" por "Servicios de venta al detalle (retail) o por catálogo de productos de las clase 1 a la 34". Corrija "Servicios de reagrupamiento por cuenta de terceros, de todo tipo de productos, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad" por "agrupamiento, por cuenta de terceros, de una amplia gama de productos (excepto su transporte), para que los consumidores puedan verlos y adquirirlos con comodidad". Corrija "ventas y servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos de las clases 1 a la 34, por Internet (...)" por "ventas y servicios de compra y venta al público de productos de las clases 1 a la 34, por Internet (...)". Corrija "servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos de las clases 1 a la 34, por medio de una comunicación oral y visual por medio de terminales de computación, fax y por medios análogos y digitales" por "servicios de compra y venta al público de productos de las clases 1 a la 34, por medio de una comunicación oral y visual por medio de terminales de computación, fax y por</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523027	INES ITURRA BARRUETO, en representación de AUTOMATICA Y REGULACION S.A.	Denominativa	LAMPARO	<p>Previo a proveer comparezca INES ITURRA BARRUETO a firmar ante la Conservadora de Marcas el escrito presentado con fecha 09-01-2023 o en su defecto ratifíquese el escrito mencionado, dentro del plazo para cumplir la observación, en razón que se infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien comparece en el escrito presentado.</p> <p>En atención a las condiciones actuales se recomienda ratificar presentando el escrito correctamente.</p> <p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 9, especifique “equipos para el tratamiento de la información” por cuanto la redacción es demasiado amplia; Corrija “reguladores de la iluminación de escena” por “reguladores de luces de escenario”; Corrija “reguladores de sobrecarga de tensión” por “Reguladores de tensión para líneas eléctricas”; Corrija “reguladores (variadores) luz” por “reguladores de luz eléctricos”; Elimine “lámparas de amplificadores” para “amplificadores o lámparas de amplificadores” por cuanto no es posible determinar el producto solicitado; Corrija “películas cinematográficas” por “películas cinematográficas expuestas”; Corrija “discos de vídeo digital” por “Discos versátiles digitales (DVD)” Elimine o especifique “tubos” por cuanto la redacción es amplia y podría inducir a error con productos de otras clases; Corrija “lámparas termoiónicas” por “Válvulas termoiónicas”. Corrija “señales de bruma que no sean explosivos” por “Señales de niebla no explosivas”.</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523030	INES ITURRA BARRUETO, en representación de AUTOMATICA Y REGULACION S.A.	Denominativa	LAMPARO	<p>Previo a proveer comparezca INES ITURRA BARRUETO a firmar ante la Conservadora de Marcas el escrito presentado con fecha 09-01-2023 o en su defecto ratifíquese el escrito mencionado, dentro del plazo para cumplir la observación, en razón que se infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien comparece en el escrito presentado.</p> <p>En atención a las condiciones actuales se recomienda ratificar presentando el escrito correctamente.</p> <p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 35: Corrija "Servicios de comercialización (venta al por mayor y al detalle) de todo tipo de productos de las clases 1 a la 34" por "Servicios de compra y venta (comercialización) de productos de las clases 1 a la 34". Corrija "Servicios de venta al detalle (retail) o por catálogo de todo tipo de productos de la clase 1 a la 34" por "Servicios de venta al detalle (retail) o por catálogo de productos de las clase 1 a la 34". Corrija "Servicios de reagrupamiento por cuenta de terceros, de todo tipo de productos, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad" por "agrupamiento, por cuenta de terceros, de una amplia gama de productos (excepto su transporte), para que los consumidores puedan verlos y adquirirlos con comodidad". Corrija "ventas y servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos de las clases 1 a la 34, por Internet (...)" por "ventas y servicios de compra y venta al público de productos de las clases 1 a la 34, por Internet (...)". Corrija "servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos de las clases 1 a la 34, por medio de una comunicación oral y visual por medio de terminales de computación, fax y por medios análogos y digitales" por "servicios de compra y venta al público de productos de las clases 1 a la 34, por medio de una comunicación oral y visual por medio de terminales de computación, fax y por</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523036	Valentina Venturelli Santa María, en representación de Abbott Laboratories	Mixta	PEDIALYTE	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 32, corrija "agua potable que contiene electrolitos" por "Bebidas isotónicas que contienen electrolitos" por cuanto al incorporar cualquier elemento adicional al agua esta deja de ser agua potable propiamente tal o bien elimine todo el producto. Corrija "bebidas deportivas, a saber, bebidas de alto rendimiento" por "bebidas enriquecidas con proteínas para deportistas" o bien elimine dado que es esta clase no hay "bebidas de alto rendimiento".</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 06-01-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523043	ANDRES ANSELMO AGUAYO DIAZ, en representación de TRANSFORMADORES CH S.A.	Denominativa	CH	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: No ha lugar a "Instalación de maquinaria y de generadores; reparación de líneas eléctricas, reparación o mantenimiento de iluminación eléctrica, servicios de electricistas" por cuanto corresponden a servicios completamente diferentes y relacionados a objetos diferentes, por lo anterior y dado que no se ha especificado correctamente el servicio observado, elimine "obras civiles".</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 17-01-2023: Estese a lo previamente resuelto.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523091	Melissa Prado Aracena, en representación de Catalina Prado Aracena y Carlos Emanuel Iturrieta Cid	Mixta	:VM VOCAL MENU	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: No ha lugar a "servicios de entretenimiento en clubes diurnos" por cuanto el termino "clubes diurnos" no es propio de esta clase, en su lugar corrija "servicios clubes diurnos y nocturnos" por "Servicios de clubes recreativos y Servicios de clubes nocturnos". No ha lugar a "presentación de espectáculos y teatrales en vivo" por cuanto modifica el servicio original, no obstante y tras una nueva revisión no se hace necesario corregir el servicio original. Corrija "servicios de taquilla" por "servicios de taquilla (espectáculos)".</p> <p>Se elimina de oficio "composición musical" por cuanto la cobertura ya cuenta con "servicios de composición musical".</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 06-01-2023: Se corrige la cobertura en lo pertinente, estese a lo previamente resuelto.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523132	SARGENT & KRAHN , en representación de CASTROL LIMITED	Mixta	CASTROL	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 9, no ha lugar a la reclasificación a clase 11 de "reflectores para vehículos" atendido a que no se ha acreditado el pago de tasa adicional. Acompañe comprobante de pago o elimine el producto. En clase 12, no ha lugar a la reclasificación a clase 7 de "Filtros de aceite", "Bujías de encendido" atendido a que no se ha acreditado el pago de tasa adicional. Acompañe comprobante de pago o elimine el producto. Elimine "Bombillas para vehículos" por cuanto no pertenecen a esta clase" o en su defecto reclasifique a clase 11 como "bombillas de indicadores de dirección para vehículos". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 01-02-2023: A lo principal: Se corrigen las coberturas de clases 2 y 3, las de clases 9 y 12 en lo pertinente, estese a lo previamente resuelto. Al otrosí: Téngase presente.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523133	SARGENT & KRAHN , en representación de CASTROL LIMITED	Denominativa	CASTROL	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 9, no ha lugar a la reclasificación a clase 11 de "reflectores para vehículos" atendido a que no se ha acreditado el pago de tasa adicional. Acompañe comprobante de pago o elimine el producto. En clase 12, no ha lugar a la reclasificación a clase 7 de "Filtros de aceite", "Bujías de encendido" atendido a que no se ha acreditado el pago de tasa adicional. Acompañe comprobante de pago o elimine el producto. Elimine "Bombillas para vehículos" por cuanto no pertenecen a esta clase" o en su defecto reclasifique a clase 11 como "bombillas de indicadores de dirección para vehículos". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 01-02-2023: A lo principal: Se corrigen las coberturas en lo pertinente, estese a lo previamente resuelto. Al otrosí: Téngase presente.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523135	SARGENT & KRAHN , en representación de SYNGENTA CROP PROTECTION AG	Denominativa	SUBLINZA	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 1 especifique "Productos biológicos para el tratamiento de las semillas" por cuanto "productos biológicos" corresponde a una expresión demasiado amplia y no resulta posible determinar la pertenencia en esta clase. Corrija "Microorganismos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura" por "Microorganismos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura que no sean para uso médico ni veterinario". Corrija "Inoculantes para uso agrícola" por "Inoculantes microbianos para uso agrícola". corrija "Preparaciones químicas y biológicas para la gestión del estrés de las plantas" por "Preparaciones químicas y biológicas para el manejo del estrés de las plantas". Especifique "Preparaciones para promover el crecimiento de cultivos, plantas y raíces" por cuanto su redacción es demasiado amplia o bien elimine. En clase 5 especifique "Agentes de control biológico para su uso en la agricultura para el control de enfermedades fúngicas y bacterianas, plagas, nematodos y malas hierbas". Especifique "Productos y preparaciones biológicas a partir de microorganismos, extractos botánicos y minerales para el control biológico de plagas y agentes patógenos" por cuanto la redacción es demasiado amplia. Especifique "Agentes de control biológico para su uso en la agricultura para el control de enfermedades fúngicas y bacterianas, plagas, nematodos y malas hierbas" pro cuanto la redacción es demasiado amplia o bien elimine, en atención a que su cobertura ya cuenta con "Fungicidas, herbicidas, insecticidas, nematicidas; Bioinsecticidas; Biofungicidas; Bionematicidas; Bioherbicidas".</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 14-12-2022: A lo principal: Téngase por</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528304	SILVA ABOGADOS, en representación de Oleiros S.A.	Mixta	strix	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°42: Especifique acorde al clasificador: “control de calidad, en concreto vigilancia, control y análisis del estado de neumáticos, partes de vehículos, vehículos y grupos de vehículos” pues los servicios de “vigilancia” y “análisis” son independientes del control de la calidad, o bien corrija por “control de calidad de productos, en concreto el estado de neumáticos, partes de vehículos y vehículos”. Corrija: “Consultoría y asesoría sobre tecnología de telecomunicaciones” por “Investigación en el ámbito de las tecnologías de telecomunicaciones” acorde al clasificador. Corrija “servicios de inspección prestados en relación con neumáticos y partes de vehículos” por “Servicios de inspección de con neumáticos y partes de vehículos”.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528307	SILVA ABOGADOS, en representación de Oleiros S.A.	Mixta	strix flotas	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°42: Especifique acorde al clasificador: “control de calidad, en concreto vigilancia, control y análisis del estado de neumáticos, partes de vehículos, vehículos y grupos de vehículos” pues los servicios de “vigilancia” y “análisis” son independientes del control de la calidad, o bien corrija por “control de calidad de productos, en concreto el estado de neumáticos, partes de vehículos y vehículos”. Corrija: “Consultoría y asesoría sobre tecnología de telecomunicaciones” por “Investigación en el ámbito de las tecnologías de telecomunicaciones” acorde al clasificador. Corrija “servicios de inspección prestados en relación con neumáticos y partes de vehículos” por “Servicios de inspección de con neumáticos y partes de vehículos”. Elimine el “4” en “servicios de asesoramiento tecnológico 4 relativo a análisis de ingeniería de máquinas, a saber, sobre la selección, condición, mantenimiento o reemplazo de partes componentes, partes y piezas y accesorios de vehículos”. Corrija “Servicios de análisis técnico del funcionamiento de neumáticos de vehículos, consistente en servicios de consultoría relativos a su selección, condición, mantenimiento, recauchutado o reemplazo” por “servicios de consultoría relativos a su selección, condición, mantenimiento, recauchutado o reemplazo” o elimine, pues no es clara su redacción. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529041	Iuris Abogados S.A., en representación de COZMAR S.A.	Mixta	COZMAR	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°40: En "Servicios de tratamiento o transformación mecánica o química de todo tipo de productos y artículos" corrija por "servicios de tratamiento, a saber, transformación mecánica o química de..." debiendo especificar los productos, toda vez que esta oficina para la clase solicitada, no acepta redacciones amplias o imprecisas. Corrija acorde al clasificador "Fabricación a medida para terceros de mechas de estufas, mechas de lámparas, estufas a petróleo" por "fabricación por encargo de terceros de mechas de estufas, mechas de lámparas, estufas a petróleo".</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529149	SARGENT & KRAHN , en representación de SYNGENTA CROP PROTECTION AG	Denominativa	AVOIREN	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°1: Corrija: "Preparaciones químicas para su uso en la agricultura, la horticultura y la silvicultura" por "Preparaciones químicas agrícolas, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; Preparaciones químicas para uso forestal, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; Preparaciones químicas hortícolas, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas". Corrija: "Productos biológicos para su uso en la agricultura, la horticultura y la silvicultura" por "preparaciones biológicas para uso en agricultura, horticultura y silvicultura, y específicamente que no sean para fines médicos o veterinarios". Especifique "Productos biológicos para el tratamiento de las semillas" por cuanto "productos biológicos" corresponde a una expresión demasiado amplia y no resulta posible determinar la pertenencia en esta clase. Corrija "Microorganismos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura" por "Microorganismos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura que no sean para uso médico ni veterinario". Corrija "Inoculantes para uso agrícola" por "Inoculantes microbianos para uso agrícola". corrija "Preparaciones químicas y biológicas para la gestión del estrés de las plantas" por "Preparaciones químicas y biológicas para el manejo del estrés de las plantas". Especifique "Preparaciones para promover el crecimiento de cultivos, plantas y raíces" por cuanto su redacción es demasiado amplia o bien elimine. En la clase N°5: Especifique "Agentes de control biológico para su uso en la agricultura para el control de enfermedades fúngicas y bacterianas, plagas, nematodos y malas hierbas" por cuanto la redacción es demasiado amplia o bien elimine, en atención a que su cobertura ya cuenta con "Fungicidas, herbicidas, insecticidas, nematocidas; Bioinsecticidas; Biofungicidas; Bionematicidas; Bioherbicidas". Elimine "Productos y preparaciones biológicas a partir de microorganismos,



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529150	SARGENT & KRAHN , en representación de SYNGENTA CROP PROTECTION AG	Denominativa	AUTHENCE	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°1: Corrija: "Preparaciones químicas para su uso en la agricultura, la horticultura y la silvicultura" por "Preparaciones químicas agrícolas, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; Preparaciones químicas para uso forestal, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; Preparaciones químicas hortícolas, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas". Corrija: "Productos biológicos para su uso en la agricultura, la horticultura y la silvicultura" por "preparaciones biológicas para uso en agricultura, horticultura y silvicultura, y específicamente que no sean para fines médicos o veterinarios". Especifique "Productos biológicos para el tratamiento de las semillas" por cuanto "productos biológicos" corresponde a una expresión demasiado amplia y no resulta posible determinar la pertenencia en esta clase. Corrija "Microorganismos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura" por "Microorganismos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura que no sean para uso médico ni veterinario". Corrija "Inoculantes para uso agrícola" por "Inoculantes microbianos para uso agrícola". corrija "Preparaciones químicas y biológicas para la gestión del estrés de las plantas" por "Preparaciones químicas y biológicas para el manejo del estrés de las plantas". Especifique "Preparaciones para promover el crecimiento de cultivos, plantas y raíces" por cuanto su redacción es demasiado amplia o bien elimine. En la clase N°5: Especifique "Agentes de control biológico para su uso en la agricultura para el control de enfermedades fúngicas y bacterianas, plagas, nematodos y malas hierbas" por cuanto la redacción es demasiado amplia o bien elimine, en atención a que su cobertura ya cuenta con "Fungicidas, herbicidas, insecticidas, nematocidas; Bioinsecticidas; Biofungicidas; Bionematicidas; Bioherbicidas". Elimine "Productos y preparaciones biológicas a partir de microorganismos,



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529213	SARGENT & KRAHN , en representación de SYNGENTA CROP PROTECTION AG	Denominativa	AMISSUM	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°1: Corrija: "Preparaciones químicas para su uso en la agricultura, la horticultura y la silvicultura" por "Preparaciones químicas agrícolas, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; Preparaciones químicas para uso forestal, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; Preparaciones químicas hortícolas, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas". Corrija: "Productos biológicos para su uso en la agricultura, la horticultura y la silvicultura" por "preparaciones biológicas para uso en agricultura, horticultura y silvicultura, y específicamente que no sean para fines médicos o veterinarios". Especifique "Productos biológicos para el tratamiento de las semillas" por cuanto "productos biológicos" corresponde a una expresión demasiado amplia y no resulta posible determinar la pertenencia en esta clase. Corrija "Microorganismos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura" por "Microorganismos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura que no sean para uso médico ni veterinario". Corrija "Inoculantes para uso agrícola" por "Inoculantes microbianos para uso agrícola". corrija "Preparaciones químicas y biológicas para la gestión del estrés de las plantas" por "Preparaciones químicas y biológicas para el manejo del estrés de las plantas". Especifique "Preparaciones para promover el crecimiento de cultivos, plantas y raíces" por cuanto su redacción es demasiado amplia o bien elimine. En la clase N°5: Especifique "Agentes de control biológico para su uso en la agricultura para el control de enfermedades fúngicas y bacterianas, plagas, nematodos y malas hierbas" por cuanto la redacción es demasiado amplia o bien elimine, en atención a que su cobertura ya cuenta con "Fungicidas, herbicidas, insecticidas, nematocidas; Bioinsecticidas; Biofungicidas; Bionematicidas; Bioherbicidas". Elimine "Productos y preparaciones biológicas a partir de microorganismos,



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529216	SARGENT & KRAHN , en representación de SYNGENTA CROP PROTECTION AG	Denominativa	ARCEVIE	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°1: Corrija: "Preparaciones químicas para su uso en la agricultura, la horticultura y la silvicultura" por "Preparaciones químicas agrícolas, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; Preparaciones químicas para uso forestal, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; Preparaciones químicas hortícolas, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas". Corrija: "Productos biológicos para su uso en la agricultura, la horticultura y la silvicultura" por "preparaciones biológicas para uso en agricultura, horticultura y silvicultura, y específicamente que no sean para fines médicos o veterinarios". Especifique "Productos biológicos para el tratamiento de las semillas" por cuanto "productos biológicos" corresponde a una expresión demasiado amplia y no resulta posible determinar la pertenencia en esta clase. Corrija "Microorganismos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura" por "Microorganismos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura que no sean para uso médico ni veterinario". Corrija "Inoculantes para uso agrícola" por "Inoculantes microbianos para uso agrícola". corrija "Preparaciones químicas y biológicas para la gestión del estrés de las plantas" por "Preparaciones químicas y biológicas para el manejo del estrés de las plantas". Especifique "Preparaciones para promover el crecimiento de cultivos, plantas y raíces" por cuanto su redacción es demasiado amplia o bien elimine. En la clase N°5: Especifique "Agentes de control biológico para su uso en la agricultura para el control de enfermedades fúngicas y bacterianas, plagas, nematodos y malas hierbas" por cuanto la redacción es demasiado amplia o bien elimine, en atención a que su cobertura ya cuenta con "Fungicidas, herbicidas, insecticidas, nematocidas; Bioinsecticidas; Biofungicidas; Bionematicidas; Bioherbicidas". Elimine "Productos y preparaciones biológicas a partir de microorganismos,



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529217	SARGENT & KRAHN , en representación de SYNGENTA CROP PROTECTION AG	Denominativa	LUPICEL	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°1: Corrija: "Preparaciones químicas para su uso en la agricultura, la horticultura y la silvicultura" por "Preparaciones químicas agrícolas, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; Preparaciones químicas para uso forestal, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; Preparaciones químicas hortícolas, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas". Corrija: "Productos biológicos para su uso en la agricultura, la horticultura y la silvicultura" por "preparaciones biológicas para uso en agricultura, horticultura y silvicultura, y específicamente que no sean para fines médicos o veterinarios". Especifique "Productos biológicos para el tratamiento de las semillas" por cuanto "productos biológicos" corresponde a una expresión demasiado amplia y no resulta posible determinar la pertenencia en esta clase. Corrija "Microorganismos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura" por "Microorganismos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura que no sean para uso médico ni veterinario". Corrija "Inoculantes para uso agrícola" por "Inoculantes microbianos para uso agrícola". corrija "Preparaciones químicas y biológicas para la gestión del estrés de las plantas" por "Preparaciones químicas y biológicas para el manejo del estrés de las plantas". Especifique "Preparaciones para promover el crecimiento de cultivos, plantas y raíces" por cuanto su redacción es demasiado amplia o bien elimine. En la clase N°5: Especifique "Agentes de control biológico para su uso en la agricultura para el control de enfermedades fúngicas y bacterianas, plagas, nematodos y malas hierbas" por cuanto la redacción es demasiado amplia o bien elimine, en atención a que su cobertura ya cuenta con "Fungicidas, herbicidas, insecticidas, nematocidas; Bioinsecticidas; Biofungicidas; Bionematocidas; Bioherbicidas". Elimine "Productos y preparaciones biológicas a partir de microorganismos,



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529218	SARGENT & KRAHN , en representación de SYNGENTA CROP PROTECTION AG	Denominativa	DOZOTEN	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°1: Corrija: "Preparaciones químicas para su uso en la agricultura, la horticultura y la silvicultura" por "Preparaciones químicas agrícolas, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; Preparaciones químicas para uso forestal, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; Preparaciones químicas hortícolas, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas". Corrija: "Productos biológicos para su uso en la agricultura, la horticultura y la silvicultura" por "preparaciones biológicas para uso en agricultura, horticultura y silvicultura, y específicamente que no sean para fines médicos o veterinarios". Especifique "Productos biológicos para el tratamiento de las semillas" por cuanto "productos biológicos" corresponde a una expresión demasiado amplia y no resulta posible determinar la pertenencia en esta clase. Corrija "Microorganismos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura" por "Microorganismos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura que no sean para uso médico ni veterinario". Corrija "Inoculantes para uso agrícola" por "Inoculantes microbianos para uso agrícola". corrija "Preparaciones químicas y biológicas para la gestión del estrés de las plantas" por "Preparaciones químicas y biológicas para el manejo del estrés de las plantas". Especifique "Preparaciones para promover el crecimiento de cultivos, plantas y raíces" por cuanto su redacción es demasiado amplia o bien elimine. En la clase N°5: Especifique "Agentes de control biológico para su uso en la agricultura para el control de enfermedades fúngicas y bacterianas, plagas, nematodos y malas hierbas" por cuanto la redacción es demasiado amplia o bien elimine, en atención a que su cobertura ya cuenta con "Fungicidas, herbicidas, insecticidas, nematocidas; Bioinsecticidas; Biofungicidas; Bionematicidas; Bioherbicidas". Elimine "Productos y preparaciones biológicas a partir de microorganismos,



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529219	SARGENT & KRAHN , en representación de SYNGENTA CROP PROTECTION AG	Denominativa	ELSIMAR	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°1: Corrija: "Preparaciones químicas para su uso en la agricultura, la horticultura y la silvicultura" por "Preparaciones químicas agrícolas, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; Preparaciones químicas para uso forestal, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; Preparaciones químicas hortícolas, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas". Corrija: "Productos biológicos para su uso en la agricultura, la horticultura y la silvicultura" por "preparaciones biológicas para uso en agricultura, horticultura y silvicultura, y específicamente que no sean para fines médicos o veterinarios". Especifique "Productos biológicos para el tratamiento de las semillas" por cuanto "productos biológicos" corresponde a una expresión demasiado amplia y no resulta posible determinar la pertenencia en esta clase. Corrija "Microorganismos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura" por "Microorganismos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura que no sean para uso médico ni veterinario". Corrija "Inoculantes para uso agrícola" por "Inoculantes microbianos para uso agrícola". corrija "Preparaciones químicas y biológicas para la gestión del estrés de las plantas" por "Preparaciones químicas y biológicas para el manejo del estrés de las plantas". Especifique "Preparaciones para promover el crecimiento de cultivos, plantas y raíces" por cuanto su redacción es demasiado amplia o bien elimine. En la clase N°5: Especifique "Agentes de control biológico para su uso en la agricultura para el control de enfermedades fúngicas y bacterianas, plagas, nematodos y malas hierbas" por cuanto la redacción es demasiado amplia o bien elimine, en atención a que su cobertura ya cuenta con "Fungicidas, herbicidas, insecticidas, nematocidas; Bioinsecticidas; Biofungicidas; Bionematicidas; Bioherbicidas". Elimine "Productos y preparaciones biológicas a partir de microorganismos,



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529221	SARGENT & KRAHN , en representación de SYNGENTA CROP PROTECTION AG	Denominativa	ELIBET	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°1: Corrija: "Preparaciones químicas para su uso en la agricultura, la horticultura y la silvicultura" por "Preparaciones químicas agrícolas, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; Preparaciones químicas para uso forestal, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; Preparaciones químicas hortícolas, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas". Corrija: "Productos biológicos para su uso en la agricultura, la horticultura y la silvicultura" por "preparaciones biológicas para uso en agricultura, horticultura y silvicultura, y específicamente que no sean para fines médicos o veterinarios". Especifique "Productos biológicos para el tratamiento de las semillas" por cuanto "productos biológicos" corresponde a una expresión demasiado amplia y no resulta posible determinar la pertenencia en esta clase. Corrija "Microorganismos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura" por "Microorganismos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura que no sean para uso médico ni veterinario". Corrija "Inoculantes para uso agrícola" por "Inoculantes microbianos para uso agrícola". corrija "Preparaciones químicas y biológicas para la gestión del estrés de las plantas" por "Preparaciones químicas y biológicas para el manejo del estrés de las plantas". Especifique "Preparaciones para promover el crecimiento de cultivos, plantas y raíces" por cuanto su redacción es demasiado amplia o bien elimine. En la clase N°5: Especifique "Agentes de control biológico para su uso en la agricultura para el control de enfermedades fúngicas y bacterianas, plagas, nematodos y malas hierbas" por cuanto la redacción es demasiado amplia o bien elimine, en atención a que su cobertura ya cuenta con "Fungicidas, herbicidas, insecticidas, nematocidas; Bioinsecticidas; Biofungicidas; Bionematocidas; Bioherbicidas". Elimine "Productos y preparaciones biológicas a partir de microorganismos,



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529222	SARGENT & KRAHN , en representación de SYNGENTA CROP PROTECTION AG	Denominativa	DOVERBI	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°1: Corrija: "Preparaciones químicas para su uso en la agricultura, la horticultura y la silvicultura" por "Preparaciones químicas agrícolas, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; Preparaciones químicas para uso forestal, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; Preparaciones químicas hortícolas, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas". Corrija: "Productos biológicos para su uso en la agricultura, la horticultura y la silvicultura" por "preparaciones biológicas para uso en agricultura, horticultura y silvicultura, y específicamente que no sean para fines médicos o veterinarios". Especifique "Productos biológicos para el tratamiento de las semillas" por cuanto "productos biológicos" corresponde a una expresión demasiado amplia y no resulta posible determinar la pertenencia en esta clase. Corrija "Microorganismos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura" por "Microorganismos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura que no sean para uso médico ni veterinario". Corrija "Inoculantes para uso agrícola" por "Inoculantes microbianos para uso agrícola". corrija "Preparaciones químicas y biológicas para la gestión del estrés de las plantas" por "Preparaciones químicas y biológicas para el manejo del estrés de las plantas". Especifique "Preparaciones para promover el crecimiento de cultivos, plantas y raíces" por cuanto su redacción es demasiado amplia o bien elimine. En la clase N°5: Especifique "Agentes de control biológico para su uso en la agricultura para el control de enfermedades fúngicas y bacterianas, plagas, nematodos y malas hierbas" por cuanto la redacción es demasiado amplia o bien elimine, en atención a que su cobertura ya cuenta con "Fungicidas, herbicidas, insecticidas, nematocidas; Bioinsecticidas; Biofungicidas; Bionematicidas; Bioherbicidas". Elimine "Productos y preparaciones biológicas a partir de microorganismos,



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529225	SARGENT & KRAHN , en representación de SYNGENTA CROP PROTECTION AG	Denominativa	GLORENOS	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°1: Corrija: "Preparaciones químicas para su uso en la agricultura, la horticultura y la silvicultura" por "Preparaciones químicas agrícolas, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; Preparaciones químicas para uso forestal, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; Preparaciones químicas hortícolas, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas". Corrija: "Productos biológicos para su uso en la agricultura, la horticultura y la silvicultura" por "preparaciones biológicas para uso en agricultura, horticultura y silvicultura, y específicamente que no sean para fines médicos o veterinarios". Especifique "Productos biológicos para el tratamiento de las semillas" por cuanto "productos biológicos" corresponde a una expresión demasiado amplia y no resulta posible determinar la pertenencia en esta clase. Corrija "Microorganismos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura" por "Microorganismos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura que no sean para uso médico ni veterinario". Corrija "Inoculantes para uso agrícola" por "Inoculantes microbianos para uso agrícola". corrija "Preparaciones químicas y biológicas para la gestión del estrés de las plantas" por "Preparaciones químicas y biológicas para el manejo del estrés de las plantas". Especifique "Preparaciones para promover el crecimiento de cultivos, plantas y raíces" por cuanto su redacción es demasiado amplia o bien elimine. En la clase N°5: Especifique "Agentes de control biológico para su uso en la agricultura para el control de enfermedades fúngicas y bacterianas, plagas, nematodos y malas hierbas" por cuanto la redacción es demasiado amplia o bien elimine, en atención a que su cobertura ya cuenta con "Fungicidas, herbicidas, insecticidas, nematocidas; Bioinsecticidas; Biofungicidas; Bionematocidas; Bioherbicidas". Elimine "Productos y preparaciones biológicas a partir de microorganismos,



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529227	SARGENT & KRAHN , en representación de SYNGENTA CROP PROTECTION AG	Denominativa	EDUPRA	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°1: Corrija: "Preparaciones químicas para su uso en la agricultura, la horticultura y la silvicultura" por "Preparaciones químicas agrícolas, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; Preparaciones químicas para uso forestal, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; Preparaciones químicas hortícolas, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas". Corrija: "Productos biológicos para su uso en la agricultura, la horticultura y la silvicultura" por "preparaciones biológicas para uso en agricultura, horticultura y silvicultura, y específicamente que no sean para fines médicos o veterinarios". Especifique "Productos biológicos para el tratamiento de las semillas" por cuanto "productos biológicos" corresponde a una expresión demasiado amplia y no resulta posible determinar la pertenencia en esta clase. Corrija "Microorganismos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura" por "Microorganismos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura que no sean para uso médico ni veterinario". Corrija "Inoculantes para uso agrícola" por "Inoculantes microbianos para uso agrícola". corrija "Preparaciones químicas y biológicas para la gestión del estrés de las plantas" por "Preparaciones químicas y biológicas para el manejo del estrés de las plantas". Especifique "Preparaciones para promover el crecimiento de cultivos, plantas y raíces" por cuanto su redacción es demasiado amplia o bien elimine. En la clase N°5: Especifique "Agentes de control biológico para su uso en la agricultura para el control de enfermedades fúngicas y bacterianas, plagas, nematodos y malas hierbas" por cuanto la redacción es demasiado amplia o bien elimine, en atención a que su cobertura ya cuenta con "Fungicidas, herbicidas, insecticidas, nematocidas; Bioinsecticidas; Biofungicidas; Bionematocidas; Bioherbicidas". Elimine "Productos y preparaciones biológicas a partir de microorganismos,



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529229	SARGENT & KRAHN , en representación de SYNGENTA CROP PROTECTION AG	Denominativa	MONOSIC	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°1: Corrija: "Preparaciones químicas para su uso en la agricultura, la horticultura y la silvicultura" por "Preparaciones químicas agrícolas, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; Preparaciones químicas para uso forestal, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; Preparaciones químicas hortícolas, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas". Corrija: "Productos biológicos para su uso en la agricultura, la horticultura y la silvicultura" por "preparaciones biológicas para uso en agricultura, horticultura y silvicultura, y específicamente que no sean para fines médicos o veterinarios". Especifique "Productos biológicos para el tratamiento de las semillas" por cuanto "productos biológicos" corresponde a una expresión demasiado amplia y no resulta posible determinar la pertenencia en esta clase. Corrija "Microorganismos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura" por "Microorganismos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura que no sean para uso médico ni veterinario". Corrija "Inoculantes para uso agrícola" por "Inoculantes microbianos para uso agrícola". corrija "Preparaciones químicas y biológicas para la gestión del estrés de las plantas" por "Preparaciones químicas y biológicas para el manejo del estrés de las plantas". Especifique "Preparaciones para promover el crecimiento de cultivos, plantas y raíces" por cuanto su redacción es demasiado amplia o bien elimine. En la clase N°5: Especifique "Agentes de control biológico para su uso en la agricultura para el control de enfermedades fúngicas y bacterianas, plagas, nematodos y malas hierbas" por cuanto la redacción es demasiado amplia o bien elimine, en atención a que su cobertura ya cuenta con "Fungicidas, herbicidas, insecticidas, nematocidas; Bioinsecticidas; Biofungicidas; Bionematocidas; Bioherbicidas". Elimine "Productos y preparaciones biológicas a partir de microorganismos,



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529230	SARGENT & KRAHN , en representación de SYNGENTA CROP PROTECTION AG	Denominativa	NEVATES	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°1: Corrija: "Preparaciones químicas para su uso en la agricultura, la horticultura y la silvicultura" por "Preparaciones químicas agrícolas, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; Preparaciones químicas para uso forestal, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; Preparaciones químicas hortícolas, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas". Corrija: "Productos biológicos para su uso en la agricultura, la horticultura y la silvicultura" por "preparaciones biológicas para uso en agricultura, horticultura y silvicultura, y específicamente que no sean para fines médicos o veterinarios". Especifique "Productos biológicos para el tratamiento de las semillas" por cuanto "productos biológicos" corresponde a una expresión demasiado amplia y no resulta posible determinar la pertenencia en esta clase. Corrija "Microorganismos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura" por "Microorganismos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura que no sean para uso médico ni veterinario". Corrija "Inoculantes para uso agrícola" por "Inoculantes microbianos para uso agrícola". corrija "Preparaciones químicas y biológicas para la gestión del estrés de las plantas" por "Preparaciones químicas y biológicas para el manejo del estrés de las plantas". Especifique "Preparaciones para promover el crecimiento de cultivos, plantas y raíces" por cuanto su redacción es demasiado amplia o bien elimine. En la clase N°5: Especifique "Agentes de control biológico para su uso en la agricultura para el control de enfermedades fúngicas y bacterianas, plagas, nematodos y malas hierbas" por cuanto la redacción es demasiado amplia o bien elimine, en atención a que su cobertura ya cuenta con "Fungicidas, herbicidas, insecticidas, nematocidas; Bioinsecticidas; Biofungicidas; Bionematocidas; Bioherbicidas". Elimine "Productos y preparaciones biológicas a partir de microorganismos,



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529232	SARGENT & KRAHN , en representación de SYNGENTA CROP PROTECTION AG	Denominativa	NIREDON	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°1: Corrija: "Preparaciones químicas para su uso en la agricultura, la horticultura y la silvicultura" por "Preparaciones químicas agrícolas, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; Preparaciones químicas para uso forestal, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; Preparaciones químicas hortícolas, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas". Corrija: "Productos biológicos para su uso en la agricultura, la horticultura y la silvicultura" por "preparaciones biológicas para uso en agricultura, horticultura y silvicultura, y específicamente que no sean para fines médicos o veterinarios". Especifique "Productos biológicos para el tratamiento de las semillas" por cuanto "productos biológicos" corresponde a una expresión demasiado amplia y no resulta posible determinar la pertenencia en esta clase. Corrija "Microorganismos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura" por "Microorganismos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura que no sean para uso médico ni veterinario". Corrija "Inoculantes para uso agrícola" por "Inoculantes microbianos para uso agrícola". corrija "Preparaciones químicas y biológicas para la gestión del estrés de las plantas" por "Preparaciones químicas y biológicas para el manejo del estrés de las plantas". Especifique "Preparaciones para promover el crecimiento de cultivos, plantas y raíces" por cuanto su redacción es demasiado amplia o bien elimine. En la clase N°5: Especifique "Agentes de control biológico para su uso en la agricultura para el control de enfermedades fúngicas y bacterianas, plagas, nematodos y malas hierbas" por cuanto la redacción es demasiado amplia o bien elimine, en atención a que su cobertura ya cuenta con "Fungicidas, herbicidas, insecticidas, nematocidas; Bioinsecticidas; Biofungicidas; Bionematocidas; Bioherbicidas". Elimine "Productos y preparaciones biológicas a partir de microorganismos,



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529235	SARGENT & KRAHN , en representación de SYNGENTA CROP PROTECTION AG	Denominativa	ECONIUS	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°1: Corrija: "Preparaciones químicas para su uso en la agricultura, la horticultura y la silvicultura" por "Preparaciones químicas agrícolas, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; Preparaciones químicas para uso forestal, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; Preparaciones químicas hortícolas, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas". Corrija: "Productos biológicos para su uso en la agricultura, la horticultura y la silvicultura" por "preparaciones biológicas para uso en agricultura, horticultura y silvicultura, y específicamente que no sean para fines médicos o veterinarios". Especifique "Productos biológicos para el tratamiento de las semillas" por cuanto "productos biológicos" corresponde a una expresión demasiado amplia y no resulta posible determinar la pertenencia en esta clase. Corrija "Microorganismos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura" por "Microorganismos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura que no sean para uso médico ni veterinario". Corrija "Inoculantes para uso agrícola" por "Inoculantes microbianos para uso agrícola". corrija "Preparaciones químicas y biológicas para la gestión del estrés de las plantas" por "Preparaciones químicas y biológicas para el manejo del estrés de las plantas". Especifique "Preparaciones para promover el crecimiento de cultivos, plantas y raíces" por cuanto su redacción es demasiado amplia o bien elimine. En la clase N°5: Especifique "Agentes de control biológico para su uso en la agricultura para el control de enfermedades fúngicas y bacterianas, plagas, nematodos y malas hierbas" por cuanto la redacción es demasiado amplia o bien elimine, en atención a que su cobertura ya cuenta con "Fungicidas, herbicidas, insecticidas, nematocidas; Bioinsecticidas; Biofungicidas; Bionematocidas; Bioherbicidas". Elimine "Productos y preparaciones biológicas a partir de microorganismos,



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529236	SARGENT & KRAHN , en representación de SYNGENTA CROP PROTECTION AG	Denominativa	ELEBRANS	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°1: Corrija: "Preparaciones químicas para su uso en la agricultura, la horticultura y la silvicultura" por "Preparaciones químicas agrícolas, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; Preparaciones químicas para uso forestal, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; Preparaciones químicas hortícolas, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas". Corrija: "Productos biológicos para su uso en la agricultura, la horticultura y la silvicultura" por "preparaciones biológicas para uso en agricultura, horticultura y silvicultura, y específicamente que no sean para fines médicos o veterinarios". Especifique "Productos biológicos para el tratamiento de las semillas" por cuanto "productos biológicos" corresponde a una expresión demasiado amplia y no resulta posible determinar la pertenencia en esta clase. Corrija "Microorganismos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura" por "Microorganismos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura que no sean para uso médico ni veterinario". Corrija "Inoculantes para uso agrícola" por "Inoculantes microbianos para uso agrícola". corrija "Preparaciones químicas y biológicas para la gestión del estrés de las plantas" por "Preparaciones químicas y biológicas para el manejo del estrés de las plantas". Especifique "Preparaciones para promover el crecimiento de cultivos, plantas y raíces" por cuanto su redacción es demasiado amplia o bien elimine. En la clase N°5: Especifique "Agentes de control biológico para su uso en la agricultura para el control de enfermedades fúngicas y bacterianas, plagas, nematodos y malas hierbas" por cuanto la redacción es demasiado amplia o bien elimine, en atención a que su cobertura ya cuenta con "Fungicidas, herbicidas, insecticidas, nematocidas; Bioinsecticidas; Biofungicidas; Bionematicidas; Bioherbicidas". Elimine "Productos y preparaciones biológicas a partir de microorganismos,



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529237	SARGENT & KRAHN , en representación de SYNGENTA CROP PROTECTION AG	Denominativa	NIERSA	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°1: Corrija: "Preparaciones químicas para su uso en la agricultura, la horticultura y la silvicultura" por "Preparaciones químicas agrícolas, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; Preparaciones químicas para uso forestal, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; Preparaciones químicas hortícolas, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas". Corrija: "Productos biológicos para su uso en la agricultura, la horticultura y la silvicultura" por "preparaciones biológicas para uso en agricultura, horticultura y silvicultura, y específicamente que no sean para fines médicos o veterinarios". Especifique "Productos biológicos para el tratamiento de las semillas" por cuanto "productos biológicos" corresponde a una expresión demasiado amplia y no resulta posible determinar la pertenencia en esta clase. Corrija "Microorganismos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura" por "Microorganismos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura que no sean para uso médico ni veterinario". Corrija "Inoculantes para uso agrícola" por "Inoculantes microbianos para uso agrícola". corrija "Preparaciones químicas y biológicas para la gestión del estrés de las plantas" por "Preparaciones químicas y biológicas para el manejo del estrés de las plantas". Especifique "Preparaciones para promover el crecimiento de cultivos, plantas y raíces" por cuanto su redacción es demasiado amplia o bien elimine. En la clase N°5: Especifique "Agentes de control biológico para su uso en la agricultura para el control de enfermedades fúngicas y bacterianas, plagas, nematodos y malas hierbas" por cuanto la redacción es demasiado amplia o bien elimine, en atención a que su cobertura ya cuenta con "Fungicidas, herbicidas, insecticidas, nematocidas; Bioinsecticidas; Biofungicidas; Bionematocidas; Bioherbicidas". Elimine "Productos y preparaciones biológicas a partir de microorganismos,



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529239	SARGENT & KRAHN , en representación de SYNGENTA CROP PROTECTION AG	Denominativa	DORSER	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°1: Corrija: "Preparaciones químicas para su uso en la agricultura, la horticultura y la silvicultura" por "Preparaciones químicas agrícolas, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; Preparaciones químicas para uso forestal, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; Preparaciones químicas hortícolas, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas". Corrija: "Productos biológicos para su uso en la agricultura, la horticultura y la silvicultura" por "preparaciones biológicas para uso en agricultura, horticultura y silvicultura, y específicamente que no sean para fines médicos o veterinarios". Especifique "Productos biológicos para el tratamiento de las semillas" por cuanto "productos biológicos" corresponde a una expresión demasiado amplia y no resulta posible determinar la pertenencia en esta clase. Corrija "Microorganismos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura" por "Microorganismos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura que no sean para uso médico ni veterinario". Corrija "Inoculantes para uso agrícola" por "Inoculantes microbianos para uso agrícola". corrija "Preparaciones químicas y biológicas para la gestión del estrés de las plantas" por "Preparaciones químicas y biológicas para el manejo del estrés de las plantas". Especifique "Preparaciones para promover el crecimiento de cultivos, plantas y raíces" por cuanto su redacción es demasiado amplia o bien elimine. En la clase N°5: Especifique "Agentes de control biológico para su uso en la agricultura para el control de enfermedades fúngicas y bacterianas, plagas, nematodos y malas hierbas" por cuanto la redacción es demasiado amplia o bien elimine, en atención a que su cobertura ya cuenta con "Fungicidas, herbicidas, insecticidas, nematocidas; Bioinsecticidas; Biofungicidas; Bionematicidas; Bioherbicidas". Elimine "Productos y preparaciones biológicas a partir de microorganismos,

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529280	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de ORTOPEDIA CHILE SPA	Mixta	ORTOPEDIA CHILE	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1529281	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Marcelo Antonio González Valenzuela y Paulina Rosario Rojas Arriagada	Mixta	JARDINZOO	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1529282	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de CHILECOFRES SPA	Mixta	COFRES CHILE	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1529286	Francisco Alfredo Cárdenas Bozzo, en representación de rocamadera spa	Denominativa	rocamadera	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1529290	Marion Alejandra Muñoz Núñez, en representación de inpaymentech SPA	Mixta	iNPaymentech	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529302	Alexis Jesús Pérez Arancibia, en representación de Claudio Andrés Candia Ibarra	Denominativa	La Completeria	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1529309	Figuroa Ingeniería y Servicios Ltda, en representación de Iván Ricardo Figuroa Villagrán y BMI Int'l Corp	Denominativa	SSVG	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1529310	Rafael Alexis García Figuroa, en representación de Servicios Electricos Rafael Alexis Garcia Figuroa EIRL	Denominativa	Rayca Ingeniería	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1529317	Macarena Alejandra Angulo Olguín, en representación de Inversiones StartUp Spa	Denominativa	Té Ideas	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1529318	Macarena Alejandra Angulo Olguín, en representación de Inversiones StartUp Spa	Denominativa	Simple Ideas	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529319	Alexander James Khamis, en representación de xander Ltda	Mixta	solar factory	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. De oficio se corrige título de la marca conforme a contenido gráfico de etiqueta y ubicación de las palabras

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529357	Jaime Humberto Ocampo Romero, en representación de Contratista en obras menores Jaime Humberto Ocampo Romero E.I.R.L	Denominativa	ELECONS	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>En clase 37, se observa: Corrija a redacción de servicios a "construcción de..." Y LUEGO Especifique "obras civiles" por ejemplo puentes, alcantarillado, represa, caminos" para "obras civiles de construcción;".- Elimine "obras civiles eléctricas;" por cuanto no ha señalado servicios.- Elimine por no corresponden a la clase, pudiendo reclasificar en clase 40 al siguiente tenor "fabricación por en cargo de terceros de estructuras metálicas, cierres perimetral, paneles bulldozer, losas de hormigón, losas de concreto;"</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529394	JARRY IP SPA, en representación de Akapol S.A.	Denominativa	PLASTICOLA	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe documento en el cual conste que Moeller & Co. S.A. quien a su vez es apoderado de Akapol S.A., es el representante de la solicitante y que tiene facultades para otorgar poder a Jarry IP SpA</p> <p>En clase 1, Corrija cobertura a "Productos químicos para uso en la industria, la ciencia, la fotografía, agricultura, la horticultura y la silvicultura, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; resinas artificiales en bruto y resinas sintéticas en bruto; materias plásticas en bruto (en forma de polvo, líquido o pastas); sustancias adhesivas para uso industrial"</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529405	Danny Alejandro Chang Castro	Mixta	Like gifts	<p>Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada, acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo ®.</p> <p>De oficio se corrige título de la marca conforme a contenido gráfico de etiqueta acompañada</p> <p>De De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529409	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de ARCOR S.A.I.C.	Mixta	sugarfibe	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>Especifique la base de los productos que solicita como "suplementos dietéticos, suplementos alimenticios." por ejemplo suplementos dietéticos de ácido fólico, suplementos alimenticios a base de proteínas</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529410	Isidora Hernández Peña	Denominativa	Café Galena boutique	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, especificando de manera clara su domicilio en Chile por ejemplo indique numeración, Km.</p> <p>De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>
1529416	Pablo Enrique Cortés Augusto, en representación de PABLO ENRIQUE CORTES AUGOSTO VENTAS AL POR MAYOR Y MENOR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Denominativa	Helados Copito	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529421	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Armando Eduardo Holzapfel Herrera	Denominativa	COLEGIO SAN AGUSTIN DE ANTOFAGASTA	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>En Clase 41, se observa: PARA "SERVICIOS DE ENSEÑANZA PRE-BASICA, BASICOS, MEDIOS, INSTITUTO PROFESIONAL Y UNIVERSITARIOS, CAPACITACION Y ESPARCIMIENTO DE EVENTOS CULTURALES Y COMPETENCIAS DEPORTIVAS DE CLASE 1.- "SERVICIOS DE ENSEÑANZA PRE-BASICA, BASICOS, MEDIOS, INSTITUTO PROFESIONAL Y UNIVERSITARIOS, CAPACITACION Y ESPARCIMIENTO DE EVENTOS CULTURALES Y COMPETENCIAS DEPORTIVAS DE CLASE." Separe coberturas con ";" o "." de manera que no exista confusión respecto de cada servicio que solicita 2.- Especifique conforme el Clasificador o elimine el objeto de sus servicios para "BASICOS, MEDIOS, INSTITUTO PROFESIONAL Y UNIVERSITARIOS," 3.- Señale el servicio que solicita para "ESPARCIMIENTO DE EVENTOS CULTURALES Y COMPETENCIAS DEPORTIVAS DE CLASE." por ejemplo "organización de..." PARA ". CONJUNTO MUSICALES, ORQUESTACION Y SERVICIOS DE EDITORIAL. FILMACION DE VIDEOS.": 1.- Elimine "CONJUNTO MUSICALES, ORQUESTACION" por cuanto no ha señalado servicios, conforme a ello no corresponde a una descripción de clase 41 2.- Elimine "SERVICIOS DE EDITORIAL" no es una descripción de servicios de esta clase. Editorial se define como "Empresa que se dedica a editar libros y otras publicaciones por medio de la imprenta u otros procedimientos de reproducción." 3.- Corrija a "Producción de vídeos musicales" o elimine ". FILMACION DE VIDEOS." Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s)</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529429	Leonardo Giordano Calderón Cortés	Mixta	Century Graficas	<p>Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada, acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo ®.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529433	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Tritón Comunicaciones, S.A. de C.V.	Denominativa	LA DANZA DEL CORAZÓN	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>En clase 41, se observa: Mejore redacción atendido que "emisión" es inductivo a error con clase 38 "producción de programas de televisión para su emisión en dispositivos móviles;".-</p> <p>Elimine "preparación en "preparación y producción de programas de televisión;" no es un servicio de esta clase conforme al objeto solicitado</p> <p>Elimine por cuanto ya tiene solicta de manera correcta el servicio "producción de entretenimiento en la forma de programas de televisión; producción de programas televisivos de entretenimiento;"</p> <p>PARA "servicios de entretenimiento del tipo de series de programas de televisión en el ámbito de las variedades;"</p> <p>Corrija a "servicios de entretenimiento, a saber, programas de televisión"</p> <p>Especifique el objeto de su servicio "series dramáticas y de comedia;"dirección, edición y producción de programas de entretenimiento, a saber, series dramáticas y de comedia;" serie dramatica es una pelicula?, comedia es un genero literario, se refiere libros?</p> <p>Especifique "telenovelas" PARA "dirección y producción de programas de entretenimiento, a saber, telenovelas;" por ejemplo esta solicitando peliculas como objeto del servicio</p> <p>Especifique el objeto de su servicio para "producción de obras audiovisuales;" en esta clase existe por ejemplo Servicios de producción de presentaciones audiovisuales</p> <p>Elimine o especifique "producción de bioseries en formato audiovisual."</p> <p>De oficio se corrige cobertura a "servicios de entretenimiento en la forma de programas de televisión;"</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529443	Daniela Alejandra Cortés Valdivia, en representación de Manuel Alexis Rojas Alfaro	Mixta	Luan M*R	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. De oficio se corrige título de la marca conforme a elementos destacados en etiqueta y se corrige descripción gráfica de la misma Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529449	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Servicios de salud infancia Segura SpA	Denominativa	INFASEG	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>En clase 42, se observa: Elimine, "servicios de laboratorios químicos." no corresponde a una descripción de servicios de esta clase.</p> <p>En Clase 44, se observa: Elimne ",los servicios antes mencionados proporcionados por todos los medios de comunicación." atendido que no es posible que los servicios solicitados sean prestados a través de medios de comunicación"</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529456	SARGENT & KRAHN , en representación de SYNGENTA CROP PROTECTION AG	Denominativa	KEMOROX	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°1: Corrija: "Preparaciones químicas para su uso en la agricultura, la horticultura y la silvicultura" por "Preparaciones químicas agrícolas, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; Preparaciones químicas para uso forestal, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; Preparaciones químicas hortícolas, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas". Corrija: "Productos biológicos para su uso en la agricultura, la horticultura y la silvicultura" por "preparaciones biológicas para uso en agricultura, horticultura y silvicultura, y específicamente que no sean para fines médicos o veterinarios". Especifique "Productos biológicos para el tratamiento de las semillas" por cuanto "productos biológicos" corresponde a una expresión demasiado amplia y no resulta posible determinar la pertenencia en esta clase. Corrija "Microorganismos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura" por "Microorganismos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura que no sean para uso médico ni veterinario". Corrija "Inoculantes para uso agrícola" por "Inoculantes microbianos para uso agrícola". corrija "Preparaciones químicas y biológicas para la gestión del estrés de las plantas" por "Preparaciones químicas y biológicas para el manejo del estrés de las plantas". Especifique "Preparaciones para promover el crecimiento de cultivos, plantas y raíces" por cuanto su redacción es demasiado amplia o bien elimine. En la clase N°5: Especifique "Agentes de control biológico para su uso en la agricultura para el control de enfermedades fúngicas y bacterianas,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532878	Benjamin Daniel Santeliz Colina	Mixta	Clínica Falcón	Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada, acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo ®. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1532883	María José Francisca Pedraza Campos, en representación de pedraza fotografía y diseño spa	Mixta	Pedraza Ilustración	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalando, en atención a que el documento acompañado en la solicitud, no contiene un poder válido, sino que solo un certificado de vigencia del Registro de Comercio de Santiago, que no da cuenta de las facultades que detenta la representante señalado en la solicitud. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532885	BBD LEGAL LTDA, en representación de Servicios Odontologicos GA Ltda	Mixta	LA BOUTIQUE DENTAL by Dra. Carolina Giacaman	<p>Siendo deber del solicitante, conforme dispone el artículo 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039 especificar con claridad la marca solicitada, cumpla debidamente con lo dispuesto en el artículo 7 letras a) y d) del Reglamento de la citada ley, esto es, acompañe nuevos ejemplares de la representación o reproducción del signo pedido, en las cuales se pueda distinguir con claridad la totalidad de la marca solicitada, sin variar en diseño ni color a la presentada inicialmente. Ello, por cuanto el segmento "Dra. Carolina Giacaman" aparece demasiado tenue, borroso y/o pequeño como para ser apreciado claramente en su integridad.</p> <p>Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido.</p> <p>De oficio se incorpora la traducción de la denominación.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532958	Alejandro Javier Fuentes Trias, en representación de Alejandro Fuentes Producciones SPA	Denominativa	Escuela Popular de Rock	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado en la solicitud no sirve para acreditar la representación atendido a que no se indica al administrador o gerente general ni aparecen sus facultades. Acompañe copia del Estatuto de constitución si allí consta el nombramiento como Gerente General o Administrador o puede usar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI.
1532977	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Guillermo Gerardo Gil Vásquez	Mixta	ANE	Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada, acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo ®. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Etiqueta consistente en la denominación ANE escrita con letras rosadas, borde blanco y sombreado negro, en las letras A y E hay un dibujo que asemeja un brillo color blanco. A cada lado de la denominación figuras de fantasía que representan girasoles de flores amarillas y café y tallo verde con borde blanco y sombreado negro. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento y eliminando la frase: "Con protección al conjunto" por cuanto eso no es decisión del solicitante y no se decide en la etapa administrativa que se encuentra.

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533021	Florangel Josefina Delgado Felibert, en representación de Inversiones RG 2017	Denominativa	entrepanas sabor venezolano	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe documento en el cual consten las facultades de administración de la representante
1533067	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Pedro José Álvarez Muñoz	Mixta	PISCO ÁLMU	Corrija el título del signo pedido y/o su representación gráfica, suprimiendo la expresión PISCO, por cuanto este corresponde a una denominación de origen (D.O.) protegida por la Ley N° 18.455 cuando señala en su artículo 28 letra a) que "esta denominación queda reservada para el aguardiente producido y envasado, en unidades de consumo, en las Regiones III y IV, elaborado por destilación de vino genuino potable, proveniente de las variedades de vides que determine el reglamento, plantadas en dichas Regiones;" y por el Decreto N° 521 de 1.999 del Ministerio de Agricultura, que dispone en su art. 3° que "la protección que otorga la denominación de origen pisco, comprende el derecho al uso exclusivo de tal denominación para identificar, distinguir y reconocer a dicho producto, en la medida que se dé cumplimiento en forma íntegra y cabal a las disposiciones legales y reglamentarias establecidas a su respecto." Por lo anteriormente señalado, la expresión PISCO no puede ser incluida en el título de la marca, en la representación gráfica y tampoco en la cobertura pedida. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533068	Gabriel Alejandro Ubeda Orihuela, en representación de Kadrihel Boutique SpA	Denominativa	Encanto de vestido	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. No ha lugar al poder, por cuanto este fue otorgado exclusivamente para la tramitación de la solicitud 1498144 y por ende, no puede hacerse extensivo a la presente solicitud y se requiere de un nuevo poder, en el sitio web de INAPI hay un formato de poder disponible.</p> <p>Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.</p> <p>Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1491238	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de NEXANS	Denominativa	VIGISHIELD	A escrito de fecha 02-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1491593	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de WORLD FUEL SERVICES CORPORATION	Denominativa	WORLD KINECT	A escrito de fecha 02-02-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado, no obstante en clase 39 no ha lugar a "servicios de pasajeros" pues como se ha dicho en reiteras oportunidades el servicio original era "planificación de la carga de los vuelos, carga y descarga de la carga y el equipaje de los aviones", el cual sólo versa sobre carga de equipaje, no de personas ni de pasajeros, adicionalmente en observación de fecha 23-12-2022 se indicó "No ha lugar a "embarque y desembarque de pasajeros" en "Servicios de carga y descarga de mercancías, embarque y desembarque de pasajeros" por cuanto en la redacción original se habla de carga y equipaje pero no de pasajeros y por ende, dicho texto implica una ampliación del servicio, el resto de la redacción es aceptada.", es decir, el servicio quedó corregido con la omisión del texto expresamente eliminado. Al otrosí: Téngase presente.
1492207	MARINO GERONIMO PORZIO BOZZOLO, en representación de CHEVRON INTELLECTUAL PROPERTY LLC	Denominativa	STAR POWER	A escrito de fecha 01-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1508988	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de PROTERM S.A.	Denominativa	VIGIA	A escrito de fecha 23-01-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510283	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de VALMONT INDUSTRIES, INC.	Denominativa	AG SOLAR	A escrito de fecha 25-01-2023: Téngase por cumplido lo ordenado, no obstante, no ha lugar a " Asesoramiento, gestión, planificación y supervisión de negocios, en concreto en el ámbito de la agricultura y las energías renovables" atendido a que se modifica por completo el servicio original, en su lugar se corrige de oficio "servicios de consultoría en el ámbito de evaluación energética con el fin de determinar la eficiencia energética o la gestión del uso y estudios de viabilidad para energías renovables en el campo de la agroindustria" por "servicios de consultoría comercial en el ámbito de evaluación energética para energías renovables en el campo de la agroindustria" en atención a que la redacción original incluye servicios que no son propios de esta clase. Se corrige de oficio en clase 35 "Asistencia en la gestión empresarial para empresas industriales y comerciales, en concreto en el ámbito de la agricultura y las energías renovables" por "Asistencia en la gestión empresarial para empresas de agroindustria en el ámbito de la energía renovable" para una mejor redacción y apegada al servicio original, ya que la propuesta amplía el servicio original.
1523038	ANDRES ANSELMO AGUAYO DIAZ, en representación de TRANSFORMADORES CH S.A.	Denominativa	CH	A escrito de fecha 17-01-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1523041	ANDRES ANSELMO AGUAYO DIAZ, en representación de TRANSFORMADORES CH S.A.	Denominativa	CH	A escrito de fecha 17-01-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1523042	ANDRES ANSELMO AGUAYO DIAZ, en representación de TRANSFORMADORES CH S.A.	Denominativa	CH	A escrito de fecha 17-01-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1523066	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de METIX E.I.R.L.	Mixta	ONIX	A escrito de fecha 05-01-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523067	Juan Carlos Maldonado Huerta, en representación de Comercializadora Tecnosop Ltda	Denominativa	Comercializadora Tecnosop Ltda	A escrito de fecha 27-12-2022: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada.
1523070	Nicolás Antonio Parra Rubilar, en representación de COMERCIAL IAL SPA	Denominativa	Automotora tuniche	A escrito de fecha 19-01-2023: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada. Se corrige la cobertura.
1523073	PATRICIO JUAN ORLANDO VIDAL RIVERA, en representación de CONFEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE SALUD UNITARIA	Denominativa	FENATS UNITARIA	A escrito de fecha 24-01-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1523077	Simple Marcas SPA, en representación de Yolanda Noemí Araya Pérez	Mixta	Arte Antu & Pachi	A escrito de fecha 01-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1523079	Simple Marcas SPA, en representación de CAMILA MIXY VARGAS ALACHE	Mixta	BLOGDACAMI	A escrito de fecha 01-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1523082	Simple Marcas SpA, en representación de ASESORÍA INMOBILIARIA KATZE SPA	Mixta	Katze Packing	A escrito de fecha 01-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1523083	Simple Marcas SPA, en representación de Saritha Graciela Macías Videla y Janet del Carmen Contreras Jeria	Mixta	Happy Minds	A escrito de fecha 01-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1523108	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de BOTICA COMERCIAL FARMACEUTICA LTDA.	Denominativa	BOTI BABY O BOTICÁRIO	A escrito de fecha 25-01-2023: Téngase por cumplido lo ordenado, no obstante, no ha lugar a "aceites aromáticos para el baño y aceites de baño" por cuanto corresponde a un producto diferente del observado, y en atención a que no es posible determinar el producto se elimina "aditivo para aceites de baño" debido a que el único aditivo reconocido en esta clase son los aditivos de lavandería. No ha lugar a "para refrescar el aliento y preparaciones limpiadoras no medicinales para higiene íntima" por cuanto no es parte de la redacción original.

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523109	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de BOTICA COMERCIAL FARMACEUTICA LTDA.	Denominativa	BOTI SUN O BOTICÁRIO	A escrito de fecha 25-01-2023: Téngase por cumplido lo ordenado, no obstante, no ha lugar a "aceites aromáticos para el baño y aceites de baño" por cuanto corresponde a un producto diferente del observado, y en atención a que no es posible determinar el producto se elimina "aditivo para aceites de baño" debido a que el único aditivo reconocido en esta clase son los aditivos de lavandería. No ha lugar a "para refrescar el aliento y preparaciones limpiadoras no medicinales para higiene íntima" por cuanto no es parte de la redacción original.
1523148	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUAREZ, en representación de UNITED PARCEL SERVICE OF AMERICA, INC.	Mixta	CommerceVu	A escrito de fecha 24-01-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 59904.
1523149	Mauricio Andres Ortega Navarro, en representación de ZIEL MIX SPA	Denominativa	ZIELMIX	A escrito de fecha 10-01-2023: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada.
1523151	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUAREZ, en representación de UNITED PARCEL SERVICE OF AMERICA, INC.	Figurativa		A escrito de fecha 24-01-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 59904.
1523157	Patricia Alejandra STOCKER GONZALEZ, en representación de DBV SPA	Denominativa	CANADIAN	A escrito de fecha 10-01-2023: Téngase por cumplido lo ordenado. Se corrige de oficio "los productos de la clase 25 que se fabrican son sombreros por encargo de terceros" por "fabricación por encargo de terceros de sombreros" para una correcta redacción del servicio.
1523159	Patricia Alejandra STOCKER GONZALEZ, en representación de DBV SPA	Denominativa	CANADIAN 10 XXXXXXXXXXXX	A escrito de fecha 10-01-2023: Téngase por cumplido lo ordenado. Se corrige de oficio "los productos de la clase 25 que se fabrican son sombreros por encargo de terceros" por "fabricación por encargo de terceros de sombreros" para una correcta redacción del servicio.
1528308	SILVA ABOGADOS, en representación de Oleiros S.A.	Denominativa	STRIX	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528982	Victoria Inés Santis Pinilla, en representación de José Rivero Llamasales y Cía. Ltda.	Mixta	WOLFEN	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción y se corrige acorde al clasificador: "máquinas para el afilado" por "Máquinas afiladoras" y "máquinas para cervecera" por "máquinas para la industria cervecera".
1528986	Victoria Inés Santis Pinilla, en representación de José Rivero Llamasales y Cía. Ltda.	Mixta	WOLFEN	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1529043	Iuris Abogados S.A., en representación de COZMAR S.A.	Mixta	COZMAR	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y se elimina por estar idénticamente duplicado "mecheros de gas".
1529044	Iuris Abogados S.A., en representación de COZMAR S.A.	Mixta	COZMAR	
1529114	Victoria Inés Santis Pinilla, en representación de José Rivero Llamasales y Cía. Ltda.	Mixta	WOLFEN	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción
1529263	Jacqueline Emilia Otto Billault, en representación de SOLMAX CHILE SpA	Mixta	V-MAX	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1529291	Nelson Rodrigo Alcayaga Silva	Mixta	Tintoro	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1529292	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de LIBRA CHILE S.A.	Denominativa	ENTIR	A escrito de 3 de enero de 2023: Téngase presente poder
1529305	Mauricio Valentín Bustamante Gutiérrez	Mixta	P pizzeria chispeza	De oficio se corrige título de la marca conforme a elementos destacados en su etiqueta y descripción que Ud. hace de la misma De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1529307	Luis Antonio Becerra Alarcón	Mixta	threamers	De oficio se corrige descripción de etiqueta conforme el contenido gráfico de la misma
1529308	José Ignacio Matisen Riquelme	Denominativa	Matisen	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1529311	Maurice Philippe Van De Maele Bello	Mixta	Cape Horn Adventures	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1529323	María Bernardita Rosales Paschuan	Denominativa	Vivero Futrono	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1529325	Natalia Ivón Iturriaga Andaur	Denominativa	TUTIMÓN	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529326	Julio César Araya Castro	Mixta	CLUB PADEL	
1529329	Nicolás Ignacio Mena Varas	Mixta	Lavie Studio	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1529331	Ignacio Cisternas Tirapegui, en representación de Ignacio Cisternas Tirapegui	Denominativa	ñoño	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1529335	Víctor Augusto Ruperto Guajardo Durán	Denominativa	VGESTION	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1529339	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Fernanda Francisca Violic Barahona	Mixta	Fernanda Violic	
1529350	Eliu David Valenzuela Díaz	Denominativa	barfline	
1529368	Andrés Leonardo González Ávila	Denominativa	perfumesmozz	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1529369	David Héctor Arce Retamal	Mixta	Celtika	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1529373	Bárbara Angela Puebla López	Denominativa	sticki	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1529375	Mario Julio Talkowski	Mixta	BUENALUZ.COM	
1529385	Mario Eduardo Pino Moya	Denominativa	CLÍNICA VETERINARIA GOMEZ CARREÑO	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1529393	AR CONSULTING SPA, en representación de TIVIT TERCEIRIZAÇÃO DE PROCESSOS, SERVIÇOS E TECNOLOGIA S/A	Denominativa	TBANKS POWERED BY TIVIT	
1529411	Cristian Gonzalo Parada Bustamante	Mixta	NULAN Ediciones	De oficio se corrige, título de la marca conforme a contenido gráfico de etiqueta De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1529427	García Parot y Compañía SpA, en representación de Five Bells Limited	Denominativa	temu	
1529434	García Parot y Compañía SpA, en representación de Five Bells Limited	Mixta	TEMU	
1529439	García Parot y Compañía SpA, en representación de Five Bells Limited	Denominativa	whalek	
1529446	García Parot y Compañía SpA, en representación de Five Bells Limited	Figurativa		



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529477	Julián Alberto Navarro Astudillo	Figurativa		De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante De oficio se corrige tipo de marca a figurativa atendido que los signos orientales no son considerados letras o palabras
1529479	Mauricio Arturo Fonseca Obando	Denominativa	DESAKATO	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1529513	E-MARCAS SPA, en representación de VALENTINA IGNACIA MARTINEZ VEILLON	Mixta	PEPE POLLO NO ES CUALQUIER POLLO!!!	
1529560	Roberto Francisco Marchant Farías	Denominativa	tributo a queen	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1529577	Roberto Francisco Marchant Farías	Mixta	DIOS SALVE A LA REINA	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1532866	Angela Cecilia Peña Silva	Mixta	BE FOREVER	De oficio se incorpora la traducción de la denominación.
1532872	Luis Roberto Pizarro Orellana	Mixta	Aukán Ko	
1532879	Benjamín Andrés Salazar Aguilera	Mixta	Clean-A-Car	De oficio se corrige la descripción de la etiqueta.
1532881	Francesca Giannina Piantini Munizaga	Mixta	PIANTINI PROPIEDADES	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1532892	Rafael Alejandro Páez Mateluna	Mixta	Jardinería Integral YCR	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1532893	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de CULACIATI, MARTINEZ Y SEPULVEDA LIMITADA	Denominativa	METAFORA	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1532895	Marisol Andrea Aguilera Baltra, en representación de DE DOMPIERRE DE CHAUFÉPIÉ & AGUILERA BALTRA ASESORÍA & GESTIÓN INMOBILIARIA SpA	Mixta	DOMAG Asesoría Legal Inmobiliaria	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1532899	Oscar Mauricio Cabezas Cornejo	Mixta	Promachine	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y la descripción de la etiqueta.
1532900	ESTUDIO JURÍDICO DEFIENDE TU IDEA LIMITADA, en representación de Jaime Juvenal Soto León	Denominativa	BARROCO ANDINO	
1532902	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Felipe Andrés Cruz Rojas	Mixta	A AUTOMOTORA CRUZ	De oficio se corrige la denominación para que sea concordante con la imagen acompañada y su descripción.



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532904	Matías Andrés Escudero Queirolo, en representación de Da Vinci Labs SpA	Denominativa	Da Vinci Labs	
1532950	Idebiz Chile Eirl, en representación de Daniel Alfredo Venegas Oyarce	Mixta	DronCONTROL	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "La etiqueta presenta la figura de una nube color turquesa, en su interior se aprecia la figura de un dron color azul y turquesa, debajo se aprecia la palabra "DronCONTROL", "Dron" de color azul oscuro y "CONTROL" de color celeste. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.
1532952	Idebiz Chile Eirl, en representación de Matías Andrés Contreras Abarca	Denominativa	PCT Pádel Club Talcahuano	
1532954	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Marco Antonio Calderón Torres	Mixta	Liftershop	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Etiqueta consistente en denominación "Liftershop" en color rojo con blanco. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento y eliminando la frase: "Con protección al conjunto" por cuanto eso no es decisión del solicitante y no se decide en la etapa administrativa que se encuentra.
1532956	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de TRANSPORTE DE EXCEDENTES INDUSTRIALES Y DE CONSTRUCCION LTDA	Mixta	Ecotexinco	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Etiqueta consistente en la denominación "Ecotexinco" escrito con letras azules, salvo la primera letra "o" que está representada por un conjunto de flechas unidas de forma circular de color turquesa y la parte superior de la "x" que también es turquesa. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento y eliminando la frase: "Con protección al conjunto" por cuanto eso no es decisión del solicitante y no se decide en la etapa administrativa que se encuentra.



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532957	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Ecodeco Spa	Mixta	Ecodeco	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Etiqueta consistente en la denominación "Ecodeco" escrita con letras verdes, a excepción de la letra "D", que es de color café. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento y eliminando la frase: "Con protección al conjunto" por cuanto eso no es decisión del solicitante y no se decide en la etapa administrativa que se encuentra.
1532959	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Los compadres HyR SPA	Mixta	Los Compadres	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Etiqueta consistente en la denominación "Los Compadres" escrita con letras blancas, en donde LOS está sobre COMPADRES. Todo el conjunto dentro de dos circunferencias borde blanco donde una es más chica que la otra. Todo dentro de un fondo negro. Sin protección a las palabras "sushiteria" y "sandwicheria" por ser de uso común en la clase.", para su mejor entendimiento y eliminando la frase: "Con protección al conjunto" por cuanto eso no es decisión del solicitante y no se decide en la etapa administrativa que se encuentra.
1532960	Branko Jorge Ivelic Mancilla	Denominativa	ApartChile	
1532961	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Oscar Gonzalez Aponte y Orlanis Irene Mejias Sanoja	Mixta	Xiluapa	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Etiqueta consistente en la denominación "Xiluapa" escrita con letras de color gris. De fondo, la silueta de una mujer de espalda de color negro, todo sobre un fondo degradé del blanco a negro.", para su mejor entendimiento y eliminando la frase: "Con protección al conjunto" por cuanto eso no es decisión del solicitante y no se decide en la etapa administrativa que se encuentra.

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532964	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Jorge Luis Mendoza Mugerza	Mixta	A-kids toys	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Etiqueta consistente en la denominación A-kids toys en donde el segmento A-KIDS está escrito en la parte superior de la etiqueta con letras amarillas de borde azul y TOYS en la parte inferior derecha con letras negras cursivas. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento y eliminando la frase: "Con protección al conjunto" por cuanto eso no es decisión del solicitante y no se decide en la etapa administrativa que se encuentra.
1532965	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Marcelo Mordo Breitling Calderón	Mixta	DAGÁN	Se elimina de la descripción de la etiqueta la frase: "Con protección al conjunto" por cuanto eso no es decisión del solicitante y no se decide en la etapa administrativa que se encuentra.
1532966	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Pedro Osciel Astudillo Contreras	Mixta	Carbón la bonilla	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Etiqueta consistente en la figura de un chef cuya cara está compuesta por una calavera sobre llamas con barba y gorro en tonalidades negro con blanco, a su costado dos hojas de cuchillo en color gris, abajo un horizonte de fuego. Más abajo el dibujo de una fogata con piedras de color gris, una rama con dos hojas verdes y un reloj rojo con llamas en color naranja. Arriba denominación "Carbón la bonilla" en color blanco con bordes en color gris. Fondo negro.", para su mejor entendimiento y eliminando la frase: "Con protección al conjunto" por cuanto eso no es decisión del solicitante y no se decide en la etapa administrativa que se encuentra.

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532967	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Felipe Andrés Zavala Sepúlveda	Mixta	Global Car	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Etiqueta consistente en la denominación "Global Car" en donde GLOBAL es de color naranja y CAR de color negro. A la izquierda de la denominación, tres semi círculos de color negro. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento y eliminando la frase: "Con protección al conjunto" por cuanto eso no es decisión del solicitante y no se decide en la etapa administrativa que se encuentra.
1532968	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Lolimar Haydee Contreras Puentes	Mixta	RADICARE	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Etiqueta consistente en una figura de fantasía formada por cuatro cuadrados de fondo blanco y sin líneas de borde, pero rellenos con líneas curvas de colores verde y azul donde los colores, abajo denominación RADICARE en color negro. Sin protección a la frase Centro Radiológico.", para su mejor entendimiento
1532970	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Gisella Paola Santander Delgado	Mixta	Patagonia Elements	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Etiqueta consistente en la denominación "Patagonia Elements" escrita con letras blancas, en donde el segmento "Patagonia" se encuentra sobre "Elements". A la izquierda de la denominación, dos círculos de borde blanco y fondo amarillo y azul y dos triángulos de borde blanco y fondo verde y café. Todo sobre un fondo negro.", para su mejor entendimiento y eliminando la frase: "Con protección al conjunto" por cuanto eso no es decisión del solicitante y no se decide en la etapa administrativa que se encuentra.
1532971	Julio Alberto Cárcamo Agouborde	Denominativa	TORRENT	Se corrige de oficio la traducción toda vez que el tenor literal de la marca pedida se traduce como "Torrente".

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532972	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Patricio Iván Cuso Bordones	Mixta	KINE QI	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Etiqueta consistente en la denominación KINE QI escrita con letras amarillas. Sobre la denominación, una imagen de dos dos manos y un destello blanco entre ambas. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento y eliminando la frase: "Con protección al conjunto" por cuanto eso no es decisión del solicitante y no se decide en la etapa administrativa que se encuentra.
1532973	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de EDUCACIÓN FÍSICA Y SALUD PERFORMANCE LIMITADA	Mixta	GYM PERFORMANCE	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Etiqueta consistente en la denominación GYM PERFORMANCE en donde GYM está escrito con letras blancas sobre PERFORMANCE, que está escrito con letras amarillas. En el fondo de la etiqueta, silueta de un hombre haciendo una posición de fisicoculturismo en color gris dentro de un círculo de color negro y dos circunferencias la de adentro de color azul y la exterior de color amarillo.", para su mejor entendimiento y eliminando la frase: "Con protección al conjunto" por cuanto eso no es decisión del solicitante y no se decide en la etapa administrativa que se encuentra.
1532975	Sebastián Ricardo Antonio Pino Labarca, en representación de Amffal SpA	Denominativa	ARECAT	
1532978	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Patricio Guillermo Lohr Tapia, Patricio Paolo Lohr Quezada y Karin Alexandra Lohr Quezada	Mixta	LOHRAVIATION FBO CHILE	Se elimina de la descripción de la etiqueta la frase: "Con protección al conjunto" por cuanto eso no es decisión del solicitante y no se decide en la etapa administrativa que se encuentra.

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532979	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Proyctos y Montajes Electricos Francisco Calabrano EIRL	Mixta	ELECTROION	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Etiqueta consistente en tres círculos negros de distintos tamaños con bordes en color amarillo, en el centro la figura de un rayo en color amarillo, abajo denominación ELECTROION en color blanco con bordes negros. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento y eliminando la frase: "Con protección al conjunto" por cuanto eso no es decisión del solicitante y no se decide en la etapa administrativa que se encuentra.
1532980	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Wolfgang Benito Oria Bravo	Mixta	Cookies Deli's de deliciosas!	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Etiqueta consistente en la denominación "Cookies Deli's de deliciosas!" escrito con letras cursivas blancas, en donde "Cookies Deli's" se encuentra escrito sobre "de deliciosas!". Todo el conjunto sobre fondo de color rojo.", para su mejor entendimiento y eliminando la frase: "Con protección al conjunto" por cuanto eso no es decisión del solicitante y no se decide en la etapa administrativa que se encuentra.
1532981	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Pablo Antonio Alfaro Contreras y Daniel Ignacio Alfaro Contreras	Mixta	Homo Desertum	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Etiqueta consistente en la denominación "Homo Desertum" escrito con letras negras dentro de un círculo blanco de borde negro. En el centro hay otra circunferencia de borde negro y fondo blanco, una figura de fantasía compuesta por tres flores de bordes negros y fondo blanco. ", para su mejor entendimiento y eliminando la frase: "Con protección al conjunto" por cuanto eso no es decisión del solicitante y no se decide en la etapa administrativa que se encuentra.

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532982	Jeremy Rodrigo Vidal Sánchez	Denominativa	vys spa	Se eliminan los datos del representante, por cuanto son los mismos del titular, el cual corresponde a una persona natural y, por lo tanto, no son necesarios. Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. No ha lugar a los documentos acompañados en atención a que el solicitante corresponde a una persona natural y no requiere acreditar ningún tipo de representación.
1532985	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Zadziro Okam Yankovich Francovich	Mixta	El jardín del artesano	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Etiqueta consistente en la denominación "El jardín del artesano" escrita con letras blancas sobre un rectángulo que tiene sus lados de forma triangular hacia adentro de fondo en color café y donde a cada extremo hay una composición de formas triangulas y de rombos en color café oscuro. Bajo la denominación, una figura de fantasía que representa un artesano coloreado en blanco y sombras café oscuro, el cual está ubicado dentro de un semicírculo de fondo beige, una línea exterior delgada café claro y una interior más gruesa café oscuro, la cual esta rodeada por fuera de figuras en forma de rombos café claro. todo sobre un fondo en degradé café a blanco.", para su mejor entendimiento y eliminando la frase: "Con protección al conjunto" por cuanto eso no es decisión del solicitante y no se decide en la etapa administrativa que se encuentra.
1532986	Patricia Kathiuska Rodríguez Fabres, en representación de PR+F ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SPA	Mixta	PR ESTUDIO	Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Consiste en las letras "pr" escritas en letra manuscrita en tonos grises cuyos lazos de unión no se tocan entre sí. Abajo la palabra "ESTUDIO" en gris. Todo sobre un fondo blanco. Sin protección al resto de los elementos presentes.", para su mejor entendimiento.

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532987	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Rodrigo Ambrosio Urra Rabanal	Mixta	Cabañas Del Valle Nipas	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta eliminando la frase "con protección al conjunto" por cuanto no es decisión del solicitante y no se define en la etapa administrativa que se encuentra.
1532988	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de DISTRIBUIDORA SKP SPA	Mixta	SKP CHILE	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta eliminando la frase "con protección al conjunto" por cuanto no es decisión del solicitante y no se define en la etapa administrativa que se encuentra.
1532989	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Aros & Torres Limitada	Mixta	Pichanguería	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta eliminando la frase "con protección al conjunto" por cuanto no es decisión del solicitante y no se define en la etapa administrativa que se encuentra.
1532990	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Cristian Andrés Alborno Barrios	Mixta	ten tu hora	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta eliminando la frase "con protección al conjunto" por cuanto no es decisión del solicitante y no se define en la etapa administrativa que se encuentra.
1532991	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Edgar Javier Pereyra Chura	Mixta	El Hebron	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta eliminando la frase "con protección al conjunto" por cuanto no es decisión del solicitante y no se define en la etapa administrativa que se encuentra.
1532992	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Industrial y comercial San Diego Limitada	Mixta	Training Pro	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta eliminando la frase "con protección al conjunto" por cuanto no es decisión del solicitante y no se define en la etapa administrativa que se encuentra.
1532994	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de INVERSIONES, DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA PETRICOR SPA	Mixta	NEKO by Petricor	Se corrige de oficio la traducción en su tenor literal. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta eliminando la frase "con protección al conjunto" por cuanto no es decisión del solicitante y no se define en la etapa administrativa que se encuentra.
1532995	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de INVERSIONES, DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA PETRICOR SPA	Mixta	INU by Petricor	Se corrige de oficio la traducción en su tenor literal. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta eliminando la frase "con protección al conjunto" por cuanto no es decisión del solicitante y no se define en la etapa administrativa que se encuentra.

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532997	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Deivis Luciano Gabriel León Torres	Mixta	D'poyo	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta eliminando la frase "con protección al conjunto" por cuanto no es decisión del solicitante y no se define en la etapa administrativa que se encuentra.
1532998	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Luis Alberto Gutiérrez Sáez	Mixta	Capital Rock	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta eliminando la frase "con protección al conjunto" por cuanto no es decisión del solicitante y no se define en la etapa administrativa que se encuentra.
1532999	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Ricardo Esteban Romero Villagra	Mixta	Open Gym	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta eliminando la frase "con protección al conjunto" por cuanto no es decisión del solicitante y no se define en la etapa administrativa que se encuentra.
1533001	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Yesslin Denise Suazo Faúndez	Mixta	Nami games	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta eliminando la frase "con protección al conjunto" por cuanto no es decisión del solicitante y no se define en la etapa administrativa que se encuentra.
1533002	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de DEMBOW SPA	Mixta	DEMBOW Tu Espacio del Sabor	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta eliminando la frase "con protección al conjunto" por cuanto no es decisión del solicitante y no se define en la etapa administrativa que se encuentra.
1533003	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Felipe Ignacio Ampuero Soto	Mixta	La Güayito	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta eliminando la frase "con protección al conjunto" por cuanto no es decisión del solicitante y no se define en la etapa administrativa que se encuentra.
1533004	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Sarai Jeannette Kettlun Calisto	Mixta	Premier Propiedades Kett	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta eliminando la frase "con protección al conjunto" por cuanto no es decisión del solicitante y no se define en la etapa administrativa que se encuentra.
1533005	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Sociedad Calderón Spa	Mixta	MIX MARKET	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta eliminando la frase "con protección al conjunto" por cuanto no es decisión del solicitante y no se define en la etapa administrativa que se encuentra.
1533006	Javier Esteban Cabezas Freitte, en representación de Aerocursos SpA	Figurativa		De oficio se corrige tipo de marca mixta a figurativa y se elimina el título, conforme a contenido gráfico de etiqueta.



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533007	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Eric Michael Marcelo Isla Roa	Denominativa	Affare	
1533008	Sergio Rafael Garcia Ramirez	Denominativa	VESTA	
1533009	Paz Alejandra Marambio Castaño, en representación de Christine Sofie O'ryan Zahlhaas y Sebastián Manuel González Santander	Denominativa	MATATA ADVENTURES	Se corrige de oficio la denominación de la marca en su tenor literal.
1533010	Claudio Enrique Navarro Villarroel	Mixta	INNOVAFRUT	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1533011	Patricio Ignacio Jaña Cabezas	Mixta	Macizos	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1533013	Garcia Parot y Compañía SpA, en representación de Pylon Technologies Co., Ltd.	Mixta	PYLONTECH	
1533014	Sebastián Rodrigo Aguilar Loyola	Denominativa	toiminta	
1533015	Mauricio Aladino García Hinojosa, en representación de HGSA SPA	Denominativa	Sublim Art	
1533016	Juan Salvador Aravena Castillo	Denominativa	Il Tempo Vola	
1533017	Juan Salvador Aravena Castillo	Denominativa	Migma	
1533018	Juan Carlos Moreno Camus, en representación de GRUPO NTS SpA	Mixta	MITIGA	
1533028	Nicolás Yuji Ikei Marín, en representación de IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA GO-SHOP LDTA	Denominativa	TOUCHFIVE	
1533030	Nicolás Yuji Ikei Marín, en representación de IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA GO-SHOP LDTA	Denominativa	TOUCH	
1533031	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de BE FASHION SpA	Mixta	BEFASHION	
1533032	José Luis Díaz Flores, en representación de Importadora de instrumentos musicales y audio SPA.	Denominativa	ImportAudio	
1533033	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de BENJAMÍN MUÑOZ, GONZALO PEDRO EIRAS y LEO BENJAMÍN FISHER	Denominativa	LAW WORKS	
1533040	Víctor Raúl Frabasile Fuentes	Denominativa	MEDIVARIC	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533043	Yury Hryhoryeu, en representación de Ampersand Spa	Mixta	Aquatek	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1533044	Dana Pamela Cerda Toro, en representación de Comercializadora de minerales Andayem Ltda	Denominativa	ZOLIN 200	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1533045	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Cooperativa de Trabajo en Bioconstrucción Cobijosano Ltda	Mixta	COBIJOPANEL	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción y se corrige la descripción de la etiqueta, eliminando la frase: "Con protección al conjunto" por cuanto eso no es decisión del solicitante y no se decide en la etapa administrativa que se encuentra.
1533047	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Cooperativa de Trabajo en Bioconstrucción Cobijosano Ltda	Mixta	COBIJOSANO	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción y se corrige la descripción de la etiqueta, eliminando la frase: "Con protección al conjunto" por cuanto eso no es decisión del solicitante y no se decide en la etapa administrativa que se encuentra.
1533048	María Francisca Solar García	Denominativa	Animacéntrico	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1533049	Lucía Macarena Noriega Páez	Mixta	DE LAS VENTANAS	Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "NUESTRO LOGO ES UNA IMAGEN CON TRES VENTANAS DE DIFERENTES TAMAÑO A MLA IZQUIERDA LA MÁS PEQUEÑA ES DE BORDES AMARILLO Y FONDO BLANCO, LA DEL MEDIO ES DE BORDES COLOR TURQUESA Y FONDO BLANCO Y A LA DERECHA DE BORDES COLOR FUCSIA Y FONDO BLANCO. DEBAJO "DE LAS" Y MÁS ABAJO Y GRANDE "VENTANAS" DONDE LA LETRA "V" DESTACA CON UN TAMAÑO AÚN MAYOR, TODAS EN COLOR TURQUESA OSCURO. SOBRE UN FONDO BLANCO.", para su mejor entendimiento. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1533050	María Francisca Solar García	Denominativa	Sistema Ídem	

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533051	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Paulina Alejandra Donoso Soura	Mixta	RAPA COOKIES	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Figura Moai en tonalidad café claro, con sombreado en tono café más oscuro y borde café oscuro, al lado derecho denominación RAPA en café oscuro y borde café claro, abajo denominación COOKIES en café claro y borde café oscuro. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento y eliminando la frase: "Con protección al conjunto" por cuanto eso no es decisión del solicitante y no se decide en la etapa administrativa que se encuentra.
1533052	Alvaro Javier Gregorio De Las Heras Gana	Denominativa	VirtualSec	
1533059	Roberto Carlos Astudillo Pérez	Mixta	IVER	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Etiqueta consistente en 4 letras de color blanco, donde la principal y única palabra es "IVER", descrita en forma horizontal en la imagen. Todo sobre un fondo negro.", para su mejor entendimiento.
1533073	Pía Celia Fernández Echagüe, en representación de Alain Jacques Lesage	Mixta	Medmove	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Círculo con azul oscuro en la parte superior y turquesa en la parte inferior y en el centro una línea ancha blanca ondulada, terminada en una circunferencia en ambos extremos, representando el movimiento armónico con el wing y wang. Finalmente en la base está la palabra "med" en el mismo color azul oscuro y "move" en el mismo color turquesa, utilizados en la figura. Las letras están en mayúscula y letra imprenta. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1375993	Jorge Garay Pérez, en representación de BRAND GMBH + CO KG	Denominativa	BRAND	<p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un término descriptivo y carente de distintividad. En efecto, "BRAND", traducido desde el idioma inglés al español es "marca" también entendido como "marca comercial" esto es conforme lo señala el Diccionario de la Real Academia Española: "Señal que se hace o se pone en alguien o algo, para distinguirlos, o para denotar calidad o pertenencia", y también entendido como el nombre de un producto o servicio producido, vendido y/u ofrecido por una empresa en particular, siendo su uso necesario y de uso libre en la generalidad del comercio. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de un término de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, sin que la incorporación de elementos figurativos al signo resulten bastantes para desvirtuar la aplicación de la prohibición de registro observada, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1386933	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de BioMérieux	Denominativa	HYLIA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°854374,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1441210	CRISTÓBAL IGNACIO LUNA ILABACA, en representación de ALIMENTOS DEL VALLE S.A.	Mixta	SAN FERNANDO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1106736,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1470809	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Spectrum Brands, Inc.	Denominativa	HALO TOUCH	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1171434,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1473511	MARINO PORZIO, en representación de Sociedad de Servicios El Auqui Limitada	Mixta	LE PAC LE NUEVO PISCO DE CHILE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1381037,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1473512	MARINO PORZIO, en representación de Sociedad de Servicios El Auqui Limitada	Denominativa	LE NUEVO PISCO DE CHILE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1473514	MARINO PORZIO, en representación de Sociedad de Servicios El Auqui Limitada	Mixta	LE PAC LE NUEVO PISCO DE CHILE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1381037,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1476508	MARINO PORZIO, en representación de Illumina, Inc.	Denominativa	ILLUMINA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 982872,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1477496	CLAUS KREBS POULSEN, en representación de Zoom Video Communications, Inc.	Denominativa	ZOOM EVENTS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1234124,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496704	Deepak Saroop Uttamsingh, en representación de IMPORTADORA Y EXPORTADORA SUNITA LTDA.	Denominativa	SUMO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°874169</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496708	Deepak Saroop Uttamsingh, en representación de IMPORTADORA Y EXPORTADORA SUNITA LTDA.	Denominativa	SUMO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1324479</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1499666	DANIELA PATRICIA MUCHNICK PÉREZ	Mixta	CUIDO A TU HIJO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506420	Estudio Carey Ltda. , en representación de Bora Creations S.L.	Denominativa	IT'S NOT MAGIC, IT'S MAKE-UP	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1202940 Marca</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508028	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de Agrícola y Comercial Santa Camila S.A.	Denominativa	TerraNoble Higuera	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 973767 Marca</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508029	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de Agrícola y Comercial Santa Camila S.A.	Denominativa	TerraNoble La Higuera	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 973767 Marca</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508034	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de MOTOROLA TRADEMARK HOLDINGS, LLC.	Denominativa	HELLO SHOPPING	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1008551 Marca</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508105	René Pablo Oyarzún González	Denominativa	Lontué pizza	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508134	Víctor John Marcelo Gutiérrez Fuentealba	Denominativa	Cerveza Pueblo Oscuro SpA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Solicitud 1506393 Marca</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508156	Claudio Enrique Romero Cabello, en representación de Teayudopyme SpA	Denominativa	Teayudopyme	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1362406 Marca</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508204	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de ILAN SPA	Mixta	Royal Bakers	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 842856 Marca</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508223	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Inxap Cloud SpA	Mixta	Stark Cloud	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1254451 Marca</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508226	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Inxap Cloud SpA	Mixta	Stark Cloud	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 986757 Marca</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508229	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Inxap Cloud SpA	Mixta	Stark Cloud	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1128471 Marca</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508230	Gabriela Fresia Lorena Paiva Hantke, en representación de Hey Foodie Spa	Mixta	LECHICKEN THE REAL SANGUCHES	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1349225 Marca</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508381	Matías Somarriva Labra, en representación de QUINTEC DISTRIBUCION S.A	Denominativa	AURAONLINE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1233250,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508382	Matías Somarriva Labra, en representación de QUINTEC DISTRIBUCION SA	Denominativa	AURA STORE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1233250,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508403	Bernardo Martín Serrano Spoerer, en representación de Ammunition Operations LLC	Denominativa	REMINGTON RANGE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°882915,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508484	Juan Carlos Monasterio Sepúlveda	Mixta	La Unión Funeraria	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1379153,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508505	Andrés Ignacio Mc Vey Avilés	Denominativa	M2 Outlet	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°992350,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508554	Bárbara Alejandra Moya Moreau, en representación de ALPHA PROJECTS SPA	Mixta	Alpha Projects	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°817794,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508573	Karen Elizabeth Castro Rivas	Mixta	LA MANÍA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1336483,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508630	Edwars Alexis Bravo Álvarez	Denominativa	Srta Julieta	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1335076,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508638	Luis Alberto Carvajal Peña, en representación de SOCIEDAD KOVACEVIC Y GUERRERO LIMITADA	Mixta	Crystal Pharma	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1287901,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508642	Luis Alberto Carvajal Peña, en representación de SOCIEDAD KOVACEVIC Y GUERRERO LIMITADA	Mixta	Crystal Salud	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1287901,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508647	Luis Alberto Carvajal Peña, en representación de SOCIEDAD KOVACEVIC Y GUERRERO LIMITADA	Mixta	Crystal Vet	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1287901,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508648	Luis Alberto Carvajal Peña, en representación de SOCIEDAD KOVACEVIC Y GUERRERO LIMITADA	Mixta	Crystal Technologies	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°951074,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510555	Erika Cecilia Solar Pinto	Denominativa	LegalizArte by Lex Digital	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°979238</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1514897	Jorge Ignacio Muñoz Martínez, en representación de Vinder Chile SpA	Mixta	VINDER	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1199138</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1473712	Estudio Silva, en representación de Falabella S.A.	Mixta	falabella.com	Con protección al conjunto y sin protección al término ".com" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1474200	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de TECHNOLOGIES ENDURIDE INC.	Denominativa	ULTIM8	
1476092	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de NITTO DENKO CORPORATION	Mixta	Nitto	
1476916	MARINO PORZIO, en representación de Teqball Holding S.A.R.L.	Denominativa	TEQBALL	
1477925	IGNACIO MIGUEL MARTÍNEZ CORNEJO, en representación de Nine New Investments, S.L.	Denominativa	INNOVAGOODS	Que, entre el signo solicitado "INNOVAGOODS" versus los signos fundantes de la observación de fondo, si bien se comparte el elemento "innova o inova", no puede pasarse por alto que ninguno de los componentes de los signos es por sí mismo suficientemente distintivo, ni preponderante en cada seña, así como tampoco al hecho de que la expresión innova o inova es utilizada en múltiples signos dentro de las clases pedidas; así las cosas, puede apreciarse que la identidad de cada rótulo está dada por su estructura de conjunto y el efecto que ello produce, apreciación desde la cual, se observa que los signos son gráfica, fonética y además conceptualmente diferentes, sin que el hecho de compartir un elemento sea un asunto que pueda inducir en confusión en el público consumidor Con protección al conjunto y sin protección a los segmentos "innova y goods" aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1478005	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de INTERNATIONAL CLINICS S.A.	Denominativa	Iclinics	
1479040	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de Aloha Investimentos e Participações - EIRELI	Mixta	MACHU PICCHU FEEL GOOD. DO GOOD.	
1480642	SARGENT & KRAHN, en representación de FÉDÉRATION INTERNATIONALE DE FOOTBALL ASSOCIATION (FIFA)	Figurativa		

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1480644	SARGENT & KRAHN, en representación de FÉDÉRATION INTERNATIONALE DE FOOTBALL ASSOCIATION (FIFA)	Mixta	BEYOND GREATNESS	
1499668	COVARRUBIAS & CIA., en representación de BLAUW SpA	Denominativa	HOTARU	
1507977	Claudia Lorena Suzarte Sánchez, en representación de Carolina Andrea Ortiz Lertora	Mixta	JYOTI	Con protección al conjunto y sin protección a las demás palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1508010	Felipe Alejandro Maldonado Estay, en representación de Carolina Ginette Iturriaga Garrido	Mixta	ML MAU LEUVU Scrubs	Con protección al conjunto y sin protección al término "Scrubs" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1508031	Simón Humberto Muñoz Muñoz	Mixta	SEITAL	Con protección al conjunto y sin protección a las demás palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1508064	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de DOTERRA HOLDINGS, LLC	Denominativa	PB Assist+	Con protección al conjunto y sin protección al término "Assist" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1508069	SIMPLE MARCAS SpA, en representación de Miguel Angel González Novoa	Denominativa	MAGNITUD SPA	Con protección al conjunto y sin protección al término "SPA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1508072	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Nicolás Ignacio Cornejo Reyes	Mixta	KN AVENTURA	Con protección al conjunto y sin protección al término "AVENTURA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1508129	Rafael Covarrubias Porzio, en representación de Alticor Inc.	Mixta	SATINIQUE WITH PLANT-BASED GOODNESS	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "PLANT-BASED GOODNESS" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1508158	LABORATORIOS LIOMONT SA DE CV	Denominativa	INHIBITRON TWIT	
1508199	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Ecolab USA Inc.	Denominativa	ANIOSYME SYNERGY	Con protección al conjunto y sin protección al término "SYNERGY" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508200	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de Deysacare Panamá S.A.	Denominativa	DIAMANT NANOTECH	Con protección al conjunto y sin protección al término "NANOTECH" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1508206	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de Deysacare Panamá S.A.	Denominativa	DIAMANT NANOTECH	Con protección al conjunto y sin protección al término "NANOTECH" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1508208	Frank David Alvarez Colmenares	Mixta	EL POZON DEL SALADILLO CHILE	Con protección al conjunto y sin protección a "Chile" de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039. Que la marca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 Bis D de la Ley 19.039 confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente para utilizarla en el tráfico económico, para distinguir la cobertura para la que ha sido registrada; sin perjuicio de lo cual el registro de un término geográfico como marca comercial no debiera ser obstáculo para que terceros puedan seguir utilizándolo para indicar la real procedencia de un producto y/o servicio, siempre y cuando ello no sea causa de error o confusión respecto de la procedencia empresarial de los referidos productos y/o servicios a distinguir.
1508232	Ginette Cecilia Vidal Rojas, en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES PANGUIPULLI S.A.	Denominativa	HOLLY CONCEPT	
1508247	Marisel Carmen Maldonado Cortés	Mixta	Maestro del freno	Con protección al conjunto y sin protección al término "freno" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1508252	SIMPLE MARCAS SpA, en representación de SERVICIOS ALTIRO YA LIMITADA	Mixta	ENLAZAPP	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "app" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1508255	SIMPLE MARCAS SpA, en representación de Marcela Andrea Rebolledo Arellano	Mixta	MARCE HAPPY PRINT	Con protección al conjunto y sin protección al término "PRINT" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508293	Claus Krebs Poulsen, en representación de HGST Netherlands B.V.	Denominativa	G-DRIVE	
1508294	Claus Krebs Poulsen, en representación de HGST Netherlands B.V.	Denominativa	G-RAID	
1508309	Paz Alejandra Marambio Castaño, en representación de Nicolás Caussade Coudeu	Denominativa	STAR ENERGY	Con protección al conjunto y sin protección al término "ENERGY" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1508347	Franco Elías Dellafiori Albala, en representación de CANOE TECHNOLOGY PTE. LTD.	Denominativa	Liggy	
1508348	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Carl Zeiss AG	Denominativa	Planar	
1508349	SILVA Y CIA., en representación de Universidad San Sebastián	Denominativa	VOCACIÓN POR LA EXCELENCIA	
1508352	SILVA Y CIA., en representación de Universidad San Sebastián	Denominativa	USS VOCACIÓN POR LA EXCELENCIA	
1508401	Rubén alfieri Lameda Latosefsky	Denominativa	LAMFER, Tu carga nuestra carga	
1508404	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Shimano Inc.	Denominativa	OPEN SHIMANO	
1508412	Ronny Cristian Cofré Ribo	Denominativa	HIGH LEVELS	
1508415	Sargent & Krahn, en representación de NSE Products, Inc.	Denominativa	EMPOWERME	
1508422	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de PHARMAQ AS	Denominativa	GILL VISION	Con protección al conjunto y sin protección al término "VISION" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1508433	Katherine Elena Yáñez Delgado	Denominativa	NAILSCHIC MANICURE EXPRESS	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "NAILS" ni a los términos "MANICURE EXPRESS" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1508436	María Florencia Castro Fleischmann	Denominativa	Carrito de Luz	
1508463	Natalia Sofía Hidalgo Tapia	Denominativa	La María Tattoos	
1508464	Alex Rodrigo Severín Saavedra, en representación de Comercializadora Aquapro Limitada	Mixta	AQUAPRO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508466	Benjamín Cristóbal Ignacio Muñoz Escobedo	Mixta	Webizy	
1508538	Franco Elías Dellaiori Albala, en representación de WONDER S.R.L.	Mixta	SIGNORIA FIRENZE	
1508547	Gonzalo Andrés Vargas Baeza, en representación de Felipe Vásquez Rosati	Mixta	CHEF IN A BOX	
1508556	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Compañía Distribuidora de Electrónica y Telecomunicaciones Ltda.	Denominativa	COMDIEL	
1508557	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Compañía Distribuidora de Electrónica y Telecomunicaciones Ltda.	Denominativa	COMDIEL	
1508575	David Alexander Fonseca Luengo	Mixta	tumapp	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "APP" ni al resto de los términos contenidos en la etiqueta individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1508586	Thomas José Luis Priego Herrera, en representación de Raum + Design S.A.	Mixta	Concepto Raum	
1508626	Felipe Javier Contreras Aguirre	Mixta	BORO	
1508628	Claudio Alberto Torres Gálvez, en representación de Findots SpA	Denominativa	Findots	
1508632	PCM ABOGADOS LIMITADA, en representación de D.L.J. Produce, Inc. (California Corporation)	Denominativa	RAZZLE DAZZLE	
1508634	PCM ABOGADOS LIMITADA, en representación de D.L.J. Produce, Inc. (California Corporation)	Denominativa	DAZZLE	
1508636	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de JAKKS Pacific, Inc.	Denominativa	AMI AMIS	
1508637	PCM ABOGADOS LIMITADA, en representación de D.L.J. Produce, Inc. (California Corporation)	Denominativa	SNAZZLE	
1508639	PCM ABOGADOS LIMITADA, en representación de D.L.J. Produce, Inc. (California Corporation)	Denominativa	RAZZLE	
1508646	Luis Alberto Carvajal Peña, en representación de SOCIEDAD KOVACEVIC Y GUERRERO LIMITADA	Mixta	Crystal work	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Crystal" o "Work" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508655	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de COMERCIALIZADORA MANZZINO SPA	Mixta	MUNDINFANS	
1508672	Patricia Janeth Chilla Milla	Mixta	Bela Bela	Con protección al conjunto y sin protección al resto de los términos contenidos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1508681	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de GENOSCREEN	Denominativa	DEEPLEX	
1515029	Daniel Escudero Torres	Denominativa	ECOPORT	



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1329264	Rafael Covarrubias Porzio , en representación de Bayer Animal Health GmbH	Denominativa	VIGANTOL	Número de Registro: 1388725
1349173	Jarry IP SPA, en representación de Volkswagen Aktiengesellschaft	Mixta	VW	Número de Registro: 1388726
1412030	Estudio Carey Ltda., en representación de Auto-Teile-Ring GmbH	Denominativa	ATR	Número de Registro: 1388727
1431465	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de Locus Agriculture IP Company, LLC	Denominativa	ENCANTO	Número de Registro: 1388728
1442496	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Franklin Rene Lizarraga Vielma	Mixta	TWA Trainingworks Aero	Número de Registro: 1388729
1449515	Estudio Carey Ltda., en representación de Thermal Grizzly Holding GmbH	Denominativa	GRIZZLY	Número de Registro: 1388730
1471422	Diaz Donoso & Cia SPA, en representación de Diseño Tatroo LTDA	Mixta	TATOO	Número de Registro: 1388731
1474314	Johansson & Langlois, en representación de Casas Delano Promocion Y Ventas LTDA.	Denominativa	Délano	Número de Registro: 1388732
1474979	Jarry IP SPA, en representación de Mathiesen S.A.C.	Denominativa	Mathvar	Número de Registro: 1388733
1475799	Jarry IP SPA, en representación de Avant Servicios Integrales S.A.	Mixta	AVANT	Número de Registro: 1388734
1477790	Estudio Carey Ltda., en representación de Bare Foods Co.	Mixta	bare	Número de Registro: 1388735
1479679	Estudio Silva & Cia., en representación de The Not Company SpA	Denominativa	LET'S CHANGE THE STATUS COW	Número de Registro: 1388736
1479682	Estudio Silva & Cia., en representación de The Not Company SpA	Denominativa	CHANGING THE STATUS COW	Número de Registro: 1388737
1481002	Alessandri & Compañía, en representación de Netflix Studios, LLC	Denominativa	SQUID GAME	Número de Registro: 1388738
1481561	Covarrubias & CIA., en representación de Instituto Botánico La Selva S.A.	Mixta	LA SELVA ES COSA BUENA	Número de Registro: 1388739
1481735	Covarrubias & CIA., en representación de Instituto Botánico La Selva S.A.	Denominativa	LA SELVA ES COSA BUENA	Número de Registro: 1388740
1482583	Dellafiori Abogados SpA, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	BRESLER	Número de Registro: 1388741



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1482904	Franklin Patricio Espinoza Véliz, en representación de Michael Barry Mac-Auliffe Illanes	Denominativa	COLMILLO BLANCO	Número de Registro: 1388742
1483147	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Marathon Casa de Deportes S.A.	Mixta	T TRUST	Número de Registro: 1388743
1483516	Estudio Silva & Cia., en representación de ConTodo SpA	Mixta	CON TODO	Número de Registro: 1388744
1484298	Carlos Raúl Sánchez Sánchez, en representación de Track Link Chile SpA	Denominativa	Tracklink	Número de Registro: 1388745
1485944	Estudio Federico Villaseca y Cía., en representación de Universidad de Antofagasta	Mixta	AU GEM ANATOMÍA UNIVERSITARIA - GRUPO DE ESTUDIOS MORFOLÓGICOS	Número de Registro: 1388746
1486322	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Morango Propiedades SpA	Mixta	MORANGO. PROPIEDADES	Número de Registro: 1388747
1488466	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de hydrosystems SPA	Denominativa	HYDRO BY HYDROSYSTEMS	Número de Registro: 1388748
1488474	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Hydrosystems SPA	Mixta	HYDROSYSTEMS	Número de Registro: 1388749
1488475	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Hydrosystems SPA	Mixta	HYDRO BY HYDROSYSTEMS	Número de Registro: 1388750
1488476	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Greensystems S.A.	Mixta	GREENSYSTEMS	Número de Registro: 1388751
1488485	CMMARC S.A., en representación de NIMBUSWATER X&H SpA	Mixta	Nimbus Water	Número de Registro: 1388752
1489711	Jose Luis Caya Contreras, en representación de Rouss Fit SPA	Denominativa	ROUSS FIT STREET WORKOUT	Número de Registro: 1388724
1490861	Estudio Carey Ltda., en representación de Solo Invest	Mixta	SOLO Group	Número de Registro: 1388753
1490862	Estudio Carey Ltda., en representación de Solo Invest	Mixta	RTP APPAREL	Número de Registro: 1388754
1491080	Johansson & Langlois, en representación de D. Lian Chen	Mixta	ARTIX MASTER	Número de Registro: 1388755



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492217	Estudio Carey Ltda., en representación de Mitsui Auto Finance Chile Ltda.	Denominativa	MAFACIL	Número de Registro: 1388756
1492348	Jarry IP SPA, en representación de Health-Shield GmbH	Mixta	VEDICINALS	Número de Registro: 1388757
1492741	Edmundo Alberto Acuña Lizama, en representación de Macarena Hilda Cortés Pezzopane	Mixta	A L S ALIMENTOS LA SERENA	Número de Registro: 1388758
1493067	Covarrubias & CIA., en representación de Petco Animal Supplies Stores, Inc.	Denominativa	Reddy	Número de Registro: 1388759
1493099	Covarrubias & CIA., en representación de Petco Animal Supplies Stores, Inc	Denominativa	Good Lovin'	Número de Registro: 1388760
1493261	Hugo Arturo Rubio González, en representación de Buses JM Púllman S.A.	Mixta	CA CONSORCIO ANDINO	Número de Registro: 1388761
1493262	Hugo Arturo Rubio González, en representación de Buses Jm Púllman S.A.	Denominativa	CONSORCIO NUEVO NORTE	Número de Registro: 1388762
1493696	Beuchat, Barros & Pfenninger, en representación de Hotel Boutique BCW Casablanca SPA	Mixta	BC&W CASABLANCA	Número de Registro: 1388763
1493816	Estudio Carey Ltda., en representación de XTEN Limited	Mixta	UFL	Número de Registro: 1388764
1493872	Estudio Carey Ltda., en representación de XTEN Limited	Mixta	STRZ	Número de Registro: 1388765
1494259	Covarrubias & CIA., en representación de Metamorfoza d.o.o.	Mixta	Museo de las Ilusiones	Número de Registro: 1388766
1494288	Jacqueline Emilia Otto Billault, en representación de Patricio Roberto Guzmán Salinas	Denominativa	PATELPEGAMAC	Número de Registro: 1388767
1494299	Jacqueline Emilia Otto Billault, en representación de Patricio Roberto Guzmán Salinas	Denominativa	PATELPEGAMAC	Número de Registro: 1388768
1494532	Estudio Carey Ltda., en representación de Nintendo of America Inc.	Denominativa	PIKACHU	Número de Registro: 1388769
1494716	Covarrubias & CIA., en representación de Varsity Spirit LLC	Denominativa	INTERNATIONAL ALL STAR LEAGUE	Número de Registro: 1388770
1494753	Estudio Carey Ltda., en representación de Société des Produits Nestlé S.A.	Denominativa	RELOVE	Número de Registro: 1388771



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495491	Cecilia Del Carmen Loncomilla Quintul, en representación de Producción y servicios culturales newen williche spa	Mixta	WILLIMAPU	Número de Registro: 1388772
1496821	Beuchat, Barros & Pfenninger, en representación de Agrícola Tierras Altas S.A.	Denominativa	LEPUS	Número de Registro: 1388773
1500205	Diego Ignacio Guerrero Salinas, en representación de Jaemin Choi	Denominativa	Rosemont	Número de Registro: 1388774
1500208	Diego Ignacio Guerrero Salinas, en representación de Jaemin Choi	Mixta	V Vincent & Co.	Número de Registro: 1388775
1501839	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Carlos Eduardo Suárez melendez	Mixta	Sello	Número de Registro: 1388776
1501948	Estudio Silva & Cia., en representación de Tecno Boga Comercial Limitada	Mixta	EASY DRIVE	Número de Registro: 1388777
1502505	Beuchat, Barros & Pfenninger, en representación de Empresas Tattersall S.A.	Mixta	GETCAR TATTERSALL	Número de Registro: 1388778
1502507	Beuchat, Barros & Pfenninger, en representación de Empresas Tattersall S.A.	Mixta	GETCAR TATTERSALL	Número de Registro: 1388779
1502855	Estudio Silva & Cia., en representación de The Not Company SpA	Denominativa	X NOTCO NOT YOGURT	Número de Registro: 1388780
1502938	Fredy Alejandro Urbina Salinas, en representación de Makeda Queen Spa	Mixta	MAKEDA RINCÓN DE LA BUENA ONDA	Número de Registro: 1388781
1503185	Johansson & Langlois , en representación de Arquimea Medical, S.L.U.	Mixta	Well_ID	Número de Registro: 1388782
1503858	Estudio Silva & Cia., en representación de The Not Company SpA	Denominativa	NOTCO IN PLANTS WE TRUST	Número de Registro: 1388783
1505232	Milton Wladimir Maturana Velásquez	Mixta	RMS AUSTRAL	Número de Registro: 1388784
1505386	María Magdalena Barros Arteaga, en representación de Inversiones G&n Spa	Denominativa	DOGGIS BIG BAJÓN	Número de Registro: 1388785
1505942	Claudio Alberto Stange Garrido, en representación de Cervecera Tantauco Spa	Mixta	Cerveza Biloche	Número de Registro: 1388786
1506250	Hermés & Propiedad Intelectual Consultores Limitada, en representación de Servicios Internet Limitada	Denominativa	TECNOERA	Número de Registro: 1388787



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506309	María Magdalena Barros Arteaga, en representación de Comercial Grupo Texsa Limitada	Mixta	IZMOT	Número de Registro: 1388788
1506340	Pablo Sáenz De Santa María Pérez-Cotapos, en representación de Xi'an Lanshen New Material Technology Co., Ltd.	Figurativa		Número de Registro: 1388789
1506346	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-Cotapos, en representación de Xi'an Lanshen New Material Technology Co., Ltd.	Denominativa	LANSHEN	Número de Registro: 1388790
1506535	Pablo Hernán Figueroa Gutiérrez, en representación de Quosiente Producciones Limitada	Mixta	QUOSIENTE	Número de Registro: 1388791
1506904	Bernardo Martín Serrano Spoerer, en representación de Universidad Tecnológica Metropolitana	Mixta	mabiomet	Número de Registro: 1388792
1507050	Christian Eduardo Bunster Mason, en representación de Carola Andrea Melo Aros	Mixta	Emporio Embrujo Sureño	Número de Registro: 1388793
1507186	Bernardita Del Pilar Molina Reyes	Denominativa	Molis	Número de Registro: 1388794
1507206	Diego Becerra Rossel, en representación de Kabushiki Kaisha Shueisha (Also Trading As Shueisha Inc.)	Denominativa	NARUTO	Número de Registro: 1388795
1507287	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Pedroza Y Asociados SPA	Mixta	Mucho amor	Número de Registro: 1388796
1509329	Katherina Lucía Tesar Espinosa	Denominativa	Volvámonos Verdes	Número de Registro: 1388797

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1477858	Sargent & Krahn, en representación de Sociedad de Recaudacion y Pagos de Servicios Limitada	Denominativa	DIGITAL_CAJA	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 13/12/2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039. El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto el signo pedido se estructura na base a las palabras caja que define la Rae como "Pieza, sitio o dependencia destinados en las tesorerías, bancos y casas de comercio a recibir o guardar dinero o valores equivalentes y para hacer pagos" y se antepone la palabra digital que define la Rae como "Dicho de un dispositivo o sistema: Que crea, presenta, transporta o almacena información mediante la combinación de bits" o " Que se realiza o transmite por medios digitales", es decir el signo pedido informa de manera directa la naturaleza, destinación y cualidad de los productos y servicios pedidos. Circunstancias todas, que ponen de manifiesto que el conjunto solicitado resulta abiertamente descriptivo e indicativo de los productos y servicios a distinguir y sus términos son de uso común y necesarios para la competencia cuyo uso exclusivo y excluyente no puede ser otorgado a nadie en particular y sin que cuente con otro elemento o segmento que logre dar origen a un signo susceptible de amparo marcario.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando,</p> <p>Indica que signos de similar estructura han sido aceptados a registro.</p> <p>Solicita un conjunto marcario aplicando la norma del artículo 19 bis C.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1477979	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de DUOFRUT SPA	Mixta	DUOFRUT	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 12/12/2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°865785 Marca DUO Protege Café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, bizcochos, tortas, productos de pastelería y confitería, helados comestibles, miel jarabe de melaza, levadura, polvos para hacer subir la masa; sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas; especias; hielos de la clase 30; Registro N°1105307 Marca DUO Protege Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso domestico; material para artistas; pinceles; maquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta, en especial productos hechos de papel tisúes, tales como pañuelos desechables de papel, servilletas de papel, papel higiénico, toallas de papel, protectores de papel para cubrir asientos de inodoro de la clase 16; Registro N°1166602 Marca DUO Protege Aguas [bebidas]; aguas de mesa; aguas gaseosas (productos para elaborar -); aguas minerales (productos para elaborar -); aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y zumos de frutas; esencias para elaborar bebidas; refrescos; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas de la clase 32; Registro N°1208920 Marca DUO Protege Pinturas, barnices, esmaltes y lacas. Materias tintóreas en general de la clase 2; Registro N°1237643 Marca DUO Protege Carne, pescado, carne de aves y carne de caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas y mermeladas, huevos, leches y productos lácteos;



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1479622	Ramón Enrique Acosta González	Denominativa	PUNTO MOVIL	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 13/12/2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1316238, marca puntomovil, que distingue Servicios de facturación para negocios de la clase 35.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando,</p> <p>Que distinguen coberturas diferentes.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1479663	Rodolfo Andrés Alborno Hormazabal, en representación de WAS SPA	Mixta	WAS	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 05/12/2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1261319, marca VAS, que distingue barnizado de vehículos; pulido de vehículos; tratamientos antiherrumbre para vehículos; mantenimiento de vehículo; limpieza de vehículo; recauchutado de neumáticos, de la clase 37..</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando,</p> <p>Que el signo analizado presenta diferencias gráficas y fonéticas suficientes.</p> <p>Que distinguen coberturas diferentes.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1479684	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Alejandra Fritis Zapata Producciones Cinematograficas E.I.R.L.	Denominativa	Mi Escuela Rural	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 07/12/2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039. El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto el signo pedido se estructura en base a la expresión escuela rural, que es aquel centro educativo ubicado en el medio rural y que intenta promover la innovación educativa y el desarrollo de la comunidad rural a la que sirve, es decir informa donde y quién prestará los servicios pedidos, sin que la adición del pronombre Mi logre otorgar la distintividad requerida por la ley. Además las escuelas rurales utilizan las radios comunitarias para desarrollar la labor educativa. Circunstancias todas, que ponen de manifiesto que el conjunto solicitado resulta abiertamente descriptivo e indicativo de los servicios a distinguir y sus términos son de uso común y necesarios para la competencia cuyo uso exclusivo y excluyente no puede ser otorgado a nadie en particular y sin que cuente con otro elemento o segmento que logre dar origen a un signo susceptible de amparo marcario.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando,</p> <p>Que el signo analizado como conjunto es lo suficientemente distintivo.</p> <p>Registros similares han sido aceptados a registro</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1488416	José Humberto Farias Oyarce	Mixta	Radio Taxi Amanecer	
1490907	Marco Castro Restovich	Denominativa	Radio Natales	<p>Con fecha 02/05/2022 fue notificada observación de fondo consistente en el artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse".</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "RADIO NATALES", en circunstancias que "Radio" corresponde a un medio de comunicación que se basa en el envío de señales de audio a través de ondas de radio y "Natales" corresponde al nombre de una comuna de la zona austral de Chile, ubicada en la Provincia de Última Esperanza, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. Es la comuna más extensa del territorio continental chileno y capital de la comuna es la ciudad de Puerto Natales. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Que el solicitante no contesto a la observación de fondo dentro de plazo legal.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1494052	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Margarita De Las Nieves Hormazábal Villa	Mixta	LA PICA DE LA VAQUITA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505946	Claudio Alberto Stange Garrido, en representación de Cervecera Tantauco Spa	Mixta	Errante Destileria	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 14 de octubre de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letras f) y h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto a Registro 1231116 Marca ERRANTE Protege Espumantes [vinos]; vino; vino de fresa; vino de frutas; vino de mesa; vino de uva; vinos; vinos dulces; vinos espirituosos; vinos espumosos; vinos espumosos de frutas; vinos espumosos de uva; vinos espumosos naturales; vinos tintos; vinos y licores; vinos y vinos espirituosos; vinos y vinos espumosos. de la clase 33. Asimismo, el signo pedido al contener en su etiqueta la expresión "Whisky", que corresponde a una bebida alcohólica y espirituosa obtenida por la destilación de la malta fermentada de cereales como cebada, trigo, centeno y maíz, y su posterior añejamiento en barriles de madera, tradicionalmente de roble blanco, es inductivo a error respecto del género, naturaleza, características y cualidad de los productos de clase 33 diferentes de Whisky o que no deriven del Whisky.</p> <p>Que el solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506032	Erick Josias Ruz Pooley, en representación de Gastronomía Constanzo SpA	Denominativa	TANZO	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 14 de octubre de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto a Registro 907517 Marca HANZO Protege Servicios de procuración de bebidas y alimentos preparados para el consumo; servicios de restaurantes, restaurantes de servicio rápido y permanente (snack-bar); restaurantes autoservicio, servicios de restaurantes de comida para llevar y/o repartir a domicilio; cafetería, cantina, salón de te, fuente de soda. de la clase 43. Que el solicitante no contestó la observación de fondo. Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506045	José Ignacio Olivari Ardouin, en representación de Chimpy Store SpA	Mixta	JARDÍN INFANTIL - SALA CUNA CHIMPY	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 26 de octubre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra f) de la ley N°19.039. El signo pedido resulta irregistrable por inducir a error en relación a su verdadero género y/o naturaleza. En efecto, el signo pedido incluye el conjunto SALA CUNA, la cual conforme al clasificador vigente aplicable pertenece a una clasificación diversa a la solicitada, lo cual podría provocar todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor respecto al verdadero género y/o naturaleza de los servicios pedidos. Que el solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506052	Erick Josias Ruz Pooley, en representación de Gastronomía Constanzo SpA	Denominativa	PASTA BAR	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 19 de octubre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto descriptivo, indicativo de cualidad y destinación y carente de distintividad.</p> <p>Que el solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506129	Luis Conrado Diethelm Vargas	Denominativa	Foamcrete	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 30 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto descriptivo y carente de distintividad.</p> <p>Que el solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506177	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Marta Alexandra Guerrero Velez	Denominativa	EPA COLOMBIA	<p>Con fecha 1 de diciembre de 2022 fue notificada observación de fondo consistente en el Artículo 20 letra c) de la Ley 19.039, "El nombre, el seudónimo o el retrato de una persona natural cualquiera, salvo consentimiento dado por ella o por sus herederos, si hubiera fallecido. Sin embargo, serán susceptibles de registrarse los nombres de personajes históricos cuando hubieran transcurrido, a lo menos, 50 años de su muerte, siempre que no afecte su honor." y Artículo 20, letra f). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos, servicios o establecimientos, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes, servicios o establecimientos.</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por incluir el seudónimo de una persona natural cualquiera, no contando con el consentimiento dado por ella o por sus heredero y dado lo anterior resulta inductivo a error en relación a su verdadera procedencia empresarial. En efecto, el conjunto pedido incluye la frase Epa Colombia, que según resultados obtenidos desde el motor de búsqueda Google se identifica con una empresaria, creadora de contenido e influenciadora digital cuyo nombre real es Daneidy Barrera Rojas.</p> <p>Que, conforme lo señalado preferentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al incluir el elemento Epa Colombia, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor respecto la verdadera procedencia por cuanto implica un riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrían ser inducidos los consumidores al momento de ejercer su opción o preferencia de marca, llevándolos a pensar que se trata de las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p> <p>Que el solicitante no contesto a la observación de fondo dentro de plazo legal.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506297	Víctor Javier Daroch Salah	Denominativa	RoosterTeam	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 24 de octubre de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto a Registro 1307789 Marca ROOSTER Protege Cafés-restaurantes; Preparación de alimentos; Preparación de alimentos y bebidas; Pubs; Restaurantes de comida rápida; Sandwichería; servicios de bar; servicios de bares de comida rápida; servicios de bebidas y comidas preparadas; Servicios de pollerías; Servicios de restaurante; Servicios de restaurantes de comida para llevar; Servicios de restaurantes móviles; Servicios de snack-bar de la clase 43.</p> <p>Que el solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506383	Eilat Marianella Nachari Figueroa	Denominativa	Ciudadano Digital	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 3 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto descriptivo y carente de distintividad.</p> <p>Que el solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506402	Ignacia Cristina Valentina Díaz Gómez	Mixta	kinetsport	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 21 de octubre de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto a Registro 973821 Marca KINESPORT Protege servicios medicos, kinesicos y de belleza de la clase 44; Registro 1321788 Marca KINET Protege Asesoramiento sobre la salud; fisioterapia; Información en relación con masajes; masajes; Servicios de rehabilitación física; servicios de salud; Servicios de terapia con ventosas; servicios terapéuticos; Terapia física. de la clase 44; Solicitud 1498682 Marca TEAM KINESPORT Protege Servicios de kinesiología; de la clase 44.</p> <p>Que el solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1368469	CLAUS KREBS POULSEN, en representación de Control 3, LLC	Denominativa	TRACEABLE	<p>A escrito de fecha 16/01/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder</p>
1471021	Felipe Nicolás Pino Silva, en representación de HD OPTICA S.A	Mixta	HD Safety RX	<p>A escrito de fecha 16/01/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1474874	Carlos Hernán Müller Méndez, en representación de Constanza Andrea Nualart Vio	Denominativa	Patagon shop	A escrito de fecha 16/01/2022 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1475801	MARINO PORZIO, en representación de Robert Half International Inc.	Mixta	rh	A escrito de fecha 13/01/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1477573	BRYAN MICHAEL KERNITSKY BARNATAN, en representación de AMERICAN AIRLINES, INC.	Denominativa	PETEMBARK	<p>Resolviendo escrito de fecha 18/01/2023:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: al numeral 1) Téngase presente y por constituido el patrocinio y poderl. Al numeral 2) Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°188146.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1477654	SILVA ABOGADOS, en representación de Wave Neuroscience, Inc.	Denominativa	BRAIN CARE	<p>Resolviendo escrito de fecha 18/01/2023:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°187674.</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase por acompañados.</p> <p>Al cuarto otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1477683	SARGENT & KRAHN, en representación de CERVECERIA AUSTRAL S.A.	Denominativa	PATAGONIA POR AUSTRAL	Resolviendo escrito de fecha 18/01/2023: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°38562, 77764 y 27668, y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1477684	SARGENT & KRAHN, en representación de CERVECERIA AUSTRAL S.A.	Denominativa	AUSTRAL PATAGONIA	Resolviendo escrito de fecha 18/01/2023: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°38562, 77764 y 27668, y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1477685	SARGENT & KRAHN, en representación de CERVECERIA AUSTRAL S.A.	Denominativa	AUSTRAL	<p>Resolviendo escrito de fecha 18/01/2023:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°38562, 77764 y 27668, y por constituido el patrocinio y poder.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p>
1478342	Maria de los Angeles Santelices Silva	Mixta	La Vasca Sangria	<p>A escrito de fecha 16/01/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente el poder en custodia</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1479861	IURIS ABOGADOS S.A., en representación de SOC. COM. RUPANCO SpA	Mixta	R RUPANCO	<p>Resolviendo escrito de fecha 18/01/2023:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Ocurrase ante quien corresponda.</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°188953, y por constituido el patrocinio y poder.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1479935	Dentons Larrain Rencoret SpA, en representación de Merck Sharp & Dohme B.V.	Mixta	82	<p>Resolviendo escrito de fecha 18/01/2023:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°195783.</p> <p>Al cuarto otrosí: Ocúrrase ante quien corresponda.</p>
1480325	JARRY IP SPA, en representación de BIOMED GMBH	Denominativa	BioMD	<p>Resolviendo escrito de fecha 18/01/2023:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1491528	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Cafeterías Cristi y Cristi SpA	Mixta	Adèle Café Bistró	Resolviendo escrito de fecha 18/01/2023: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°217737, y por constituido el patrocinio y poder. Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1501419	PEDRO FRANCISCO SAZO LAGUNAS, en representación de Nutrimento S.A.	Denominativa	CAHUEL	Resolviendo escrito de fecha 18/01/2023: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1500315	COVARRUBIAS & CIA., en representación de Kia Corporation	Denominativa	Kia	
1507491	Sargent & Krahn, en representación de Sociedad de Recaudación y Pagos de Servicios Limitada	Denominativa	MAXIPAG	
1509250	Jorge Garay Pérez, en representación de SOLVAY SA	Mixta	SOLVAY	
1517560	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en representación de Derco SpA	Mixta	N NEUVOL	
1517954	SARGENT & KRAHN , en representación de VIRGIN ENTERPRISES LIMITED	Denominativa	VIRGIN	
1520452	SILVA Y CIA., en representación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	Mixta	e) Contigo en todas	
1520553	SILVA Y CIA., en representación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	Mixta	e) Con tu negocio en todas	
1532192	Javier Sabido Guerra, en representación de MARÍA CANDELA ROSALES	Mixta	MC MARIA C	

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0987635	Silva y Compañía., en representación de Magotteaux International S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MAGOTTEAUX	Al escrito de fecha 15/12/2022.- A lo principal: Como se pide, corríjase la base de datos.; Al otrosí: Por acompañado documentos.
0997268	Fernando Fernandez Telleria, en representación de LONDON DAIRY COMPANY LIMITED. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	LONDON DAIRY	Al escrito de fecha 15/12/2022.- Téngase presente, corríjase la base de datos.
1020164	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de TUPY S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	T	Al escrito de fecha 16/12/2022.- A lo principal y segundo otrosí: Téngase presente, corríjase la base de datos.; Al primer otrosí: Como se pide.
1024302	Fernando Fernandez Telleria, en representación de INDUSTRIAL ZARRACINA S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	ZARRACINA	Al escrito de fecha 15/12/2022.- Téngase presente, corríjase la base de datos.
1024322	Cooper & Cía. Ltda. , en representación de ZONEPHARMA S.A.S. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DICPRESINA	Al escrito de fecha 15/12/2022.- A lo principal: Téngase presente, corríjase la base de datos.; Al otrosí: Por acompañado.
1036266	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de MAÜRER & WIRTZ GmbH & Co. KG Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TABAC	Téngase presente escrito de nombre de titular de marca.
1036267	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de MAURER & WIRTZ GMBH & CO KG Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	TABAC MAN	Téngase presente escrito de nombre de titular de marca.
1349102	Patricio Pottstock Alonso, en representación de Comercializadora Serchem SpA Resolución de desistimiento	Denominativa	FOLIORGAN	Resolviendo escrito de fecha 03/02/2023: A lo principal: Téngase por desistida la solicitud, archívese. Al primer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°171759 y 157797.
1351164	ESTUDIO VILLASECA Y CIA, en representación de PEACOCK TV LLC Forma - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	peacock	Vistos y teniendo presente: 1.- Que, con fecha 09 de marzo del año 2020, se presentó por PEACOCK TV LLC, solicitud de registro para la marca mixta, en la clase 35, a la que se le asignó el N°1.351.164 y al momento de la presentación invocó prioridad proveniente de los Estados Unidos de América de fecha 13

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de septiembre de 2019, con el N° 88/616,218.</p> <p>2.- Que el 23-03-2020 se notificó una resolución de observación de prioridad la que tiene por objeto que se acompañe el documento invocado al momento de la presentación de la solicitud.</p> <p>3.- Que el 16-07-2020, se acompañó un documento incompleto del certificado de prioridad que emite la USPTO, faltando la hoja inicial que da cuenta de la certificación de dicha oficina.</p> <p>4.- Que el 03-11-2020 se acompañó de manera extemporánea el documento de prioridad.</p> <p>5.- Que el 14-12-2021 se dictó la resolución administrativa que indicó: A escrito de fecha 16-07-2020: Visto lo dispuesto en el artículo 20 bis de la Ley 19.039, en concordancia con lo dispuesto en el art. 4° del Convenio de Paris e inciso 2° del artículo 60 del Reglamento de la Ley 19.039, se resuelve: No ha lugar a la prioridad invocada por cuanto consta en autos que el documento acompañado dentro de plazo para acreditar la misma, se encuentra incompleto al no concurrir la certificación de la autoridad competente del país de origen del documento y al estar vencido el plazo de 90 días que tiene el interesado para acompañar el documento de prioridad desde la fecha de presentación de la presente solicitud, se entiende por pérdida la prioridad invocada.</p> <p>6.- Que en contra de la resolución anteriormente mencionada la solicitante dedujo recurso de reposición con fecha 17-12-2021, se refiere a la tardanza en la resolución de la prioridad, así mismo menciona que fue presentado dentro de plazo el documento de fecha 16-07-2020 y que el de fecha 03-11-2020 se acompañó físicamente el documento con la finalidad de probar la veracidad del documento anteriormente presentado y no el cumplimiento</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>dentro de plazo, luego hace mención a que nuestra legislación no establece sanción a la no presentación válida de la prioridad por un error como el presente, como tampoco el reglamento y también cita el artículo 4 sección D numeral 4 del CUP.</p> <p>7.- Que es preciso referirse a los argumentos fundantes del recurso: i) Es un hecho claro que al compararse los documentos acompañados el 16 de julio del 2020 y el 03 de noviembre del 2020, éste último se acompañó físicamente, es de manifiesto que el acompañado originalmente y dentro de plazo se encontraba incompleto; ii) Nuestra legislación establece la forma y requisitos de la presentación, entre ellos el art 64 inciso segundo indica "Se acompañará, además, el respectivo certificado de prioridad emitido por la autoridad competente del país de origen de la prioridad", por ende, sí se requiere que el documento cuente con una certificación que avale su validez; iii) Por último, se resuelve la pérdida de prioridad debido a que el documento se acompañó incompleto y el plazo reglamentario para acompañar la prioridad con todos los requisitos legales y reglamentarios, incluido el del art 64 inc. 3°, se encuentra vencido.</p> <p>8.- Se hace presente que la jurisprudencia reiterada y uniforme de este Instituto, a entendido que el documento que acredite la prioridad debe ser acompañado completo e íntegro incluida la traducción, dentro del mismo plazo fatal de 90 días, sin que cualquier carencia sea motivo de una nueva observación de prioridad superior a los 90 días que establece el reglamento.</p> <p>Se resuelve: No ha lugar al recurso de reposición, en razón de haberse constatado que el documento se acompañó incompleto dentro del plazo establecido en el inciso 3° del artículo 64 del Reglamento de la Ley 19.039, por</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				interpuesto recurso jerárquico en subsidio, pasen los antecedentes a la Directora Nacional para su análisis
1351172	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de SAVAGE INTERACTIVE PTY LTD Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PROCREATE	Al escrito de fecha 14/12/2022.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corriójase la base de datos.
1352418	MARINO PORZIO, en representación de Rendic Hermanos S.A. Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	NaturPet	Que con fecha 14/08/2020 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente el artículo 20 letra h) inciso 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto a NATUR-SEA, para distinguir Productos farmacéuticos, preparaciones veterinarias, preparaciones higiénicas para uso médico, sustancias dietéticas de uso médico de la clase 5, registro 1229382. Respecto a NATUR, para distinguir Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta, con exclusión de variedades de semillas de la clase 31, registro 1048769. Respecto a NatureToys, para distinguir Juguetes rellenos de la clase 28, registro 1280172. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando,</p> <p>Señala que los signos analizados como conjunto presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes.</p> <p>Signos similares han sido aceptados a registro.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos ii) Identidad o relación de cobertura iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>procedencia de los productos.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>ii) Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos/servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos/servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos/servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto/servicio distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto/servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, analizado el requisito i), la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito ii), se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas; alimentos medicinales para animales; champús insecticidas para animales; collares antiparasitarios para animales; complementos alimenticios para animales; estimulantes de alimentación para animales; pañales para animales de compañía; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de gusanos en animales; preparaciones farmacéuticas para el cuidado de la piel de los animales; suplementos alimenticios para animales; empapadores desechables para entrenamiento de mascotas; lociones para uso veterinario, <u>de la clase 5</u>; Juguetes; juguetes para animales de compañía; animales de juguete rellenos; juguetes para perros, <u>de la clase 28</u>; y Arena sanitaria de animales; alimentos para perros, <u>de la clase 31</u>.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito ii), puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos i) y ii), de coexistir los signos en conflicto para la</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaría, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Señala que los signos analizados como conjunto presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Que, atendidas las semejanzas determinantes existentes entre los signos, la convivencia de estos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p> <p>Signos similares han sido aceptados a registro. Cabe señalar que las resoluciones previas de éste Instituto no son vinculantes para ésta, ya que cada asunto debe tratarse por separado y teniendo en cuenta sus particularidades.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas; alimentos medicinales para animales; champús insecticidas para animales; collares antiparasitarios para animales; complementos alimenticios para animales; estimulantes de alimentación para animales; pañales para animales de compañía; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de gusanos en animales; preparaciones farmacéuticas para el cuidado de la piel de los animales; suplementos alimenticios para animales; empapadores desechables para entrenamiento de mascotas; lociones para uso veterinario, <u>de la clase 5</u>; Juguetes; juguetes para animales de compañía; animales de juguete rellenos; juguetes para perros, <u>de la clase 28</u>; y Arena sanitaria de animales; alimentos para perros, <u>de la clase 31</u>, y

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>2. Se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Juegos; aparatos de videojuegos; artículos de gimnasia y deporte; adornos para árboles de Navidad, <u>de la clase 28</u>.</p> <p>Con protección al conjunto y sin protección al segmento "Pet" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.</p>
1387612	JUAN PABLO ZAMORA ITURRA, en representación de Fundación Grandes Valores Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	FUTBOLMAS	Al escrito de fecha 15/12/2022.- Téngase presente, corrijase la base de datos.
1387616	JUAN PABLO ZAMORA ITURRA, en representación de Fundación Grandes Valores Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	FUTBOLMAS	Al escrito de fecha 15/12/2022.- Téngase presente, corrijase la base de datos.
1476066	MARINO PORZIO, en representación de Yield Giving LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	YIELD GIVING	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, no ha lugar al patrocinio cnstítuyase en la oportunidad y ante quién corresponda.
1476066	MARINO PORZIO, en representación de Yield Giving LLC Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	YIELD GIVING	<p>Que con fecha 05/12/2022 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente el artículo 20 letra h) inciso 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto a Registro 1381031 Marca YIELD PROPERTIES Protege Corretaje de bienes inmuebles; Asesoramiento en materia de inversiones. de la clase 36.</p> <p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando,</p> <p>Que el signo analizado como conjunto presenta diferencias gráficas y fonéticas suficientes.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>formuladas.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos</p> <p>ii) Identidad o relación de cobertura</p> <p>iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>ii) Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos/servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos/servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos/servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto/servicio distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto/servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito i), la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito ii), se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente: Servicio financieros, operaciones monetarias y bancarias; servicios de suscripción de seguros; negocios inmobiliarios; recaudación de fondos con fines benéficos; recaudación de fondos para obras de caridad en previsión y prevención de desastres; servicios de fundaciones benéficas, a saber, prestación de asistencia financiera para programas y servicios de terceros; inversión de fondos; inversión de capital; recaudación de fondos de beneficencia; recaudación de fondos de inversión, <u>de la clase 36</u>.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito ii), puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos i) y ii), de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p><i>Que el signo analizado como conjunto presenta diferencias gráficas y fonéticas suficientes.</i> Éste Instituto considera que los signos son confundibles, entre las marcas enfrentadas existe una semejanza determinante, por lo que la convivencia de ellos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: Servicio financieros, operaciones monetarias y bancarias; servicios de suscripción de seguros; negocios inmobiliarios; recaudación de fondos con fines benéficos; recaudación de fondos para obras de caridad en previsión y

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>prevención de desastres; servicios de fundaciones benéficas, a saber, prestación de asistencia financiera para programas y servicios de terceros; inversión de fondos; inversión de capital; recaudación de fondos de beneficencia; recaudación de fondos de inversión, <u>de la clase 36</u>, y</p> <p>2. Se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; trabajos de oficina; servicios de publicidad para promocionar servicios de defensa pública; promoción de los intereses de otros por medio de la defensa pública; promoción de la conciencia pública por medio de la defensa pública, <u>de la clase 35</u>; Servicios educativos; servicios de formación; servicios de entretenimiento; organización de actividades deportivas y culturales, <u>de la clase 41</u>.</p>
1476194	SILVA ABOGADOS, en representación de SkinSAFE Products, Inc. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	MADE FOR SENSITIVE SKIN CERTIFIED 100% BY SkinSAFE	Que con fecha 09/12/2022 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente el artículo 20 letra h) inciso 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°1109969 Marca SKINSAFER Protege Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>daños; fungicidas, herbicidas de la clase 5.</p> <p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Que el signo analizado como conjunto presenta diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos ii) Identidad o relación de cobertura iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>ii) Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos/servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos/servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos/servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto/servicio distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto/servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito i), la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito ii), se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente: Ungüentos y lociones para la dermatitis del pañal; medicamentos para aliviar las alergias; compresas higiénicas y protege-slips [compresas higiénicas]; pañales de tela para bebés; desinfectantes de manos; toallitas higienizantes; pañales desechables para niños que están aprendiendo a no utilizar pañales. Productos para purificar el aire, <u>de la clase 5</u>.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito ii), puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos i) y ii), de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p><i>Que el signo analizado como conjunto presenta diferencias gráficas y fonéticas suficientes.</i> Éste Instituto considera que los signos son confundibles, entre las marcas enfrentadas existe una semejanza determinante, por lo que la convivencia de ellos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: Ungüentos y lociones para la dermatitis del pañal; medicamentos para aliviar las alergias; compresas higiénicas y protege-slips [compresas higiénicas]; pañales de tela para bebés; desinfectantes de manos; toallitas higienizantes; pañales desechables para niños que están aprendiendo a no utilizar pañales. Productos para purificar el aire, de la clase 5, y</p> <p>2. Se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Detergente de lavandería; soda para limpiar; suavizante de telas para lavar la ropa; abrillantador para lavavajillas; productos blanqueadores [lavandería]; preparaciones para limpiar la ropa; detergentes para lavavajillas automáticos; preparaciones para limpiar cristales; preparaciones para limpiar inodoros; productos cosméticos; productos y preparaciones para el cuidado personal y para la piel; preparaciones para el tocador; productos para el cuidado de la piel para bebés y niños, a saber, cremas para la piel, aceites para la piel para uso cosmético, jabones para la piel, jabones para el baño, aceites para el baño, humectantes para la piel, lociones para la piel, bálsamos para el cuerpo y los labios, y acondicionadores para la piel, todos para bebés y niños; toallitas para bebés impregnadas con preparaciones de limpieza; talco de bebé; sal de baño; espuma de baño; baño de aceite; exfoliantes corporales; preparaciones para después del afeitado, bálsamo para después del afeitado; geles para</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>después del sol; lociones para después del sol; protector solar; preparaciones bronceadoras; desodorantes para uso personal; champús y acondicionadores para el cabello; aceites, geles y lacas para el cabello; aceites de fragancias y perfumes; preparaciones de limpieza para uso doméstico; preparaciones químicas de limpieza para uso doméstico; toallitas impregnadas con preparaciones limpiadoras; quitamanchas, <u>de la clase 3</u>; Toallas de papel; papel higiénico; pañuelos de papel para la cara; pañuelos de papel y servilletas; Bolsas de basura (papel y plástico), <u>de la clase 16</u>.</p> <p>Con protección al conjunto y sin protección a "MADE FOR SENSITIVE SKIN CERTIFIED 100%" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.</p>
1476194	SILVA ABOGADOS, en representación de SkinSAFE Products, Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MADE FOR SENSITIVE SKIN CERTIFIED 100% BY SkinSAFE	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, téngase preente; Al segundo otrosí, por acompañados; Al tercer otrosí, no ha lugar al patrocinio constitúyase en la oportunidad y ante quién corresponda.
1477309	SARGENT & KRAHN, en representación de MARGIELA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MAISON MARGIELA	Al escrito de fecha 16/12/2022.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corríjase la base de datos.
1477311	Sargent & Krahn, en representación de MARGIELA Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	MM6	Al escrito de fecha 16/12/2022.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corríjase la base de datos.
1477373	PATRICIO IGNACIO DE LA BARRA GILI, en representación de AFINZADORA NACIONAL S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	HOGARY	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, no ha lugar al patrocinio, constitúyase en la oportunidad y ante quién corresponda.
1477604	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Zhermack S.p.A. Resolución de desistimiento	Denominativa	ELITE	Resolviendo escrito de fecha 31/01/2023: A lo principal: Téngase por desistida la solicitud, archívese. Al primer otrosí: Vistos y teniendo presente lo dispuesto en

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				el artículo 18 bis F de la Ley N° 19.039, vigente a partir del 9 de mayo de 2022; Resuelvo: no ha lugar a la devolución solicitada. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°117745.
1477858	Sargent & Krahn, en representación de Sociedad de Recaudación y Pagos de Servicios Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DIGITAL_CAJA	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, téngase presente.
1477925	IGNACIO MIGUEL MARTÍNEZ CORNEJO, en representación de Nine New Investments, S.L. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	INNOVAGOODS	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, por acompañados; Al segundo otrosí, téngase presente.
1477925	IGNACIO MIGUEL MARTÍNEZ CORNEJO, en representación de Nine New Investments, S.L. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	INNOVAGOODS	Téngase presente.
1477979	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de DUOFRUT SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	DUOFRUT	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, por acompañados.
1479423	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de INTERNATIONAL CLINICS S.A. Resolución de corrección de error que no requiere republicación en Diario Oficial	Mixta	I International Clinics	Vistos, el mérito de autos, que según consta de publicación en el Diario Oficial de fecha 16 de diciembre de 2022, la marca mixta pedida consiste en su parte denominativa en "International Clinics" en circunstancias que en su descripción señala la palabra "I International Clinics" y no tratándose el referido error de tipo sustancial en los términos del artículo 4 de la Ley N°19.039 por lo que no se requiere una nueva publicación, resuelvo: Corrójase de oficio y en la base de datos la descripción de la marca pedida pasando de "International Clinics" a "I International Clinics".
1479622	Ramón Enrique Acosta González Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PUNTO MOVIL	Por contestada la observación de fondo.

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1479663	Rodolfo Andrés Alborno Hormazabal, en representación de WAS SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	WAS	Por contestada la observación de fondo
1479684	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Alejandra Fritis Zapata Producciones Cinematograficas E.I.R.L. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Mi Escuela Rural	A lo ppal, por contestada la observación de fondo. Téngase presente el poder; Al primer otrosí, por acompañados; Al segundo otrosí, no ha lugar al patrocinio constitúyase en la oportunidad y ante quién corresponda.
1479684	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Alejandra Fritis Zapata Producciones Cinematograficas E.I.R.L. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Mi Escuela Rural	Estese a lo resuelto
1486313	Andrés Sebastián Vera Vera, en representación de Comercializadora Polmetal Limitada Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	POLYMETAL	Por acompañado documento.
1488416	José Humberto Farías Oyarce Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Radio Taxi Amanecer	Téngase por contestada la observación de fondo. No ha lugar a la limitación de cobertura, por exceder el ámbito del clasificador vigente. Téngase por acompañados los documentos.
1490907	Marco Castro Restovich Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Radio Natales	A sus antecedentes.
1492580	GARY ALEXANDER MIRANDA ROJAS, en representación de LEGALTEK SPA Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	LEGALTEK	Atendido a lo dispuesto en resolución de fecha 6 de febrero de 2022, se resuelve, déjese sin efecto. A escrito de fecha 22 de agosto de 2022 folio C/2022/119002: Atendido a lo dispuesto en resolución de fecha 6 de febrero de 2022, se resuelve, déjese sin efecto. A escrito de fecha 23 de septiembre de 2022 folio C/2022/133728: Atendido a lo dispuesto en resolución de fecha 6 de febrero de 2022, se resuelve, déjese sin efecto. A escrito de fecha 7 de octubre de 2022 folio C/2022/141149: A lo principal: Estése a lo resuelto con fecha 6 de febrero

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de 2022.</p> <p>Al primer otrosí: Estése a lo resuelto con fecha 6 de febrero de 2022.</p> <p>A escrito de fecha 21 de noviembre de 2022 folio C/2022/161119:</p> <p>Atendido a lo dispuesto en resolución de fecha 6 de febrero de 2022, se resuelve, déjese sin efecto.</p> <p>A escrito de fecha 12 de diciembre de 2022 folio C/2022/169502:</p> <p>Atendido a lo dispuesto en resolución de fecha 6 de febrero de 2022, se resuelve, déjese sin efecto.</p> <p>A escrito de fecha 29 de diciembre de 2022 folio C/2022/178210:</p> <p>Atendido a lo dispuesto en resolución de fecha 6 de febrero de 2022, se resuelve, déjese sin efecto.</p> <p>A escrito con fecha 19 de enero de 2023 folio C/2023/7629:</p> <p>Atendido a lo dispuesto en resolución de fecha 6 de febrero de 2022, se resuelve, déjese sin efecto</p>
1494052	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Margarita De Las Nieves Hormazábal Villa Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LA PICA DE LA VAQUITA	Téngase por contestada la observación de fondo.
1505628	George Luis Riquelme Sepúlveda, en representación de Novasur Constructora SpA Fondo - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Denominativa	NOVASUR CONSTRUCTORA	<p>Visto el mérito de autos, la circunstancia que la resolución de rechazo de fecha 02 de Febrero de 2023 adolece de un manifiesto error, toda vez que fue dictada sin percatarse la coincidencia de titularidad entre el solicitante y la solicitud fundante de la observación de fondo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 bis A, y con el objeto de evitar ulteriores vicios del procedimiento, resuelvo:</p> <p>Déjese sin efecto resolución de rechazo de fecha 02 de Febrero de 2023, dando curso progresivo a los autos.</p>
1506912	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de ALEMBIC	Mixta	ALEMBIC	<p>Vistos y teniendo presente:</p> <p>1.- Que, con fecha 10 de junio del año 2022, se presentó</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	PHARMACEUTICALS LIMITED Forma - Res. Desfavorable Escrito			<p>por ALEMBIC PHARMACEUTICALS LIMITED, solicitud de registro para la marca mixta ALEMBIC, en clase 05, a la que se le asignó el N° 1.506.912.</p> <p>2.- Que el 29-08-2022 se notificó una resolución de observación de forma que señaló: Atendido lo dispuesto en el art. 9 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase 5: especifique a base de qué son los "complementos alimenticios".</p> <p>3.- Que el 31-08-2022 se presentó escrito de cumplimiento de la observación especificando "complementos alimenticios" como "complementos alimenticios a base de acai en polvo, complementos alimenticios a base de aceite de linaza, complementos alimenticios a base de aceite de lino, complementos alimenticios a base de albúmina, complementos alimenticios a base de alginatos, complementos alimenticios a base de caseína, complementos alimenticios a base de enzimas, complementos alimenticios a base de germen de trigo, complementos alimenticios a base de glucosa, complementos alimenticios a base de jalea real, complementos alimenticios a base de lecitina, complementos alimenticios a base de levadura, complementos alimenticios a base de linaza, complementos alimenticios a base de polen, complementos alimenticios a base de propóleos, complementos alimenticios a base de proteínas, complementos alimenticios a base de semillas de lino,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>complementos alimenticios con efecto cosmético, complementos alimenticios de levadura de cerveza, complementos alimenticios de proteína de suero de leche, complementos alimenticios minerales, complementos alimenticios para animales, complementos de proteínas para animales, complementos nutricionales, complementos nutricionales de isoflavonas de soja, complementos nutricionales en polvo para elaborar bebidas, complementos probióticos, en la cobertura de la clase 5.</p> <p>4.-Que el 18-11-2022, se dictó resolución de aceptación a trámite que indicó en la parte pertinente: De igual manera se eliminan de oficio de la cobertura: "complementos de proteínas para animales, complementos nutricionales, complementos nutricionales de isoflavonas de soja, complementos nutricionales en polvo para elaborar bebidas, complementos probióticos" por cuanto la observación de fecha 29/08/2022 señalaba especificar a base de qué son los "complementos alimenticios" y no ampliar la cobertura a otros complementos como los eliminados.</p> <p>5.- Que en contra de la resolución anteriormente mencionada la solicitante dedujo recurso de reposición con fecha 25-11-2022, fundándose en que: Considerando que la expresión "complementos alimenticios" es una expresión amplia y que abarca cualquier complemento que alimente y que por tanto nutra a un ser vivo, no corresponde entonces la eliminación de las coberturas eliminadas por UD.</p> <p>6.- Que es preciso referirse a los argumentos fundentes del recurso: Se indica que la expresión complementos alimenticios es amplia y que abarca cualquier complemento que alimente y por tanto nutra a un ser vivo, dicho esto no corresponde ser eliminado, a lo cual es</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>preciso únicamente remitirse al tenor de la observación formulada con fecha 29-08-2022 la cual solicitaba expresamente “especifique a base de qué son los complementos alimenticios”, respondiendo el solicitante acertadamente en la mayoría de los productos que incorpora a la cobertura, excluyéndose correctamente todos aquellos que no correspondían a una especificación en base a que estaban compuestos los complementos alimenticios, es por lo expuesto y atendido el principio de economía procesal que no corresponde dejar sin efecto la resolución de fecha 18-11-2022, porque una observación tendría la misma finalidad y está es que se eliminaran de la cobertura todos aquellos productos que no se ajustaban a la observación formulada, es decir, que únicamente indicaran en base a qué son los complementos alimenticios.</p> <p>Se resuelve a lo principal: No ha lugar al recurso de reposición, en razón de no haber error en la dictación de la resolución de aceptación a trámite.</p> <p>Al primer otrosí: Por interpuesto recurso jerárquico. Pasen los antecedentes a la Directora Nacional para su análisis</p> <p>Al segundo otrosí: Estese a lo resuelto.</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente.</p>
1508069	SIMPLE MARCAS SpA, en representación de Miguel Angel González Novoa Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MAGNITUD SPA	Estese al mérito de autos.-
1508159	Walter Rodrigo Cooper Cortés, en representación de GASCO INVERSIONES S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CRUZ DE PIEDRA	A lo principal, téngase presente cesión de solicitud; al otrosí, téngase presente.
1508252	SIMPLE MARCAS SpA, en representación de SERVICIOS ALTIRO YA LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ENLAZAPP	Téngase presente cesión de solicitud.-

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1508252	SIMPLE MARCAS SpA, en representación de SERVICIOS ALTIRO YA LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ENLAZAPP	Estése al mérito de autos.-
1508255	SIMPLE MARCAS SpA, en representación de Marcela Andrea Rebolledo Arellano Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MARCE HAPPY PRINT	Estése al mérito de autos.-
1508259	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Miguel Angel Cid Cid Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Natural Design	Estése al mérito de autos.-
1508272	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de URBAVISIÓN VIA GROUP SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Urbavisión Via Group	Estése al mérito de autos.-
1508433	Katherine Elena Yáñez Delgado Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	NAILSCHIC MANICURE EXPRESS	Téngase por contestada la observación de fondo.
1508655	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de COMERCIALIZADORA MANZZINO SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MUNDINFANS	Como se pide.
1509689	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de COMERCIAL IP SPA Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	FERRETERIAS TARUGO	Estese a lo resuelto.
1513536	MARINO PORZIO, en representación de Comercial e Industrial Plásticos Hoffens S.A. Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	PPR BETA	No ha lugar, estese al mérito de autos.
1520441	SILVA Y CIA., en representación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Entel contigo en todas	No ha lugar a la corrección solicitada, atendido las correcciones de oficio realizadas con fecha 26-01-2023, se corrige solo respecto de los términos "Servicios de comunicación por redes privadas virtuales; comunicaciones por terminales de ordenador".
1520446	SILVA Y CIA., en representación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Contigo en todas Entel	No ha lugar a la corrección solicitada, atendido las correcciones de oficio realizadas con fecha 26-01-2023, se corrige solo respecto de los términos "Servicios de comunicación por redes privadas virtuales; comunicaciones por terminales de ordenador".



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1520449	SILVA Y CIA., en representación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. Forma - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	e) Contigo en todas	No ha lugar a la corrección solicitada, atendido las correcciones de oficio realizadas con fecha 26-01-2023.
1520452	SILVA Y CIA., en representación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	e) Contigo en todas	No ha lugar a la corrección solicitada, atendido las correcciones de oficio realizadas con fecha 26-01-2023, se corrige solo respecto de los términos "Servicios de comunicación por redes privadas virtuales; comunicaciones por terminales de ordenador".
1520553	SILVA Y CIA., en representación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	e) Con tu negocio en todas	No ha lugar a la corrección solicitada, atendido las correcciones de oficio realizadas con fecha 26-01-2023, se corrige solo respecto de los términos "Servicios de comunicación por redes privadas virtuales; comunicaciones por terminales de ordenador".
1528741	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de ACEROS AZA S.A. Forma - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Denominativa	SAFEROCK ACTIVO-DUCTIL	Visto y habiéndose incurrido en un error de hecho al notificarse la resolución de forma con fecha 06 de febrero de 2023, pues no correspondía observar de forma, toda vez que debía aceptarse la marca solicitada, se resuelve: déjese sin efecto la resolución notificada por estado diario con fecha 06 de febrero de 2023 y estese a lo que se resolverá a continuación.
1532192	Javier Sabido Guerra, en representación de MARÍA CANDELA ROSALES Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	MC MARIA C	Como se pide a la corrección de marca solicitada en razón de etiquetas solicitadas y descripción de la misma.



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
411109	1021861	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MADECO	

**Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas**

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
411482	965657	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PORTAL SAN BERNARDO	Reclasifique o elimine servicios de pubs, de ser necesario, acompañe el respectivo comprobante de impuesto. Elimine de cobertura las expresiones "tales como", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
411485	975215	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLORIDA CENTER	Elimine de cobertura las expresiones "tales como"; Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
411489	975217	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLORIDA CENTER	Elimine de cobertura las expresiones "tales como", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
411456	978546	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	JUMBO MARKET	Corrija cobertura conforme clasificador vigente: Servicios para la compra y venta de preparaciones para blanquear y sustancias para

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación Parcial TLT		lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares no medicinales; dentífricos no medicinales; papel, cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material de dibujo para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); films de materias plásticas para embalar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta; utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza; carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo productos agrícolas, horticolas, forestales, en bruto y sin procesar; granos; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta.
411510	981950	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WRK WORK SAFETY EQUIPMENT	Elimine o reclasifique de cobertura "Distribuidores automaticos" a clase 07. De ser necesario, acompañe el comprobante de pago correspondiente.
411468	981998	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TARJETA CENCOSUD PRIMERO ESTAS TU	Señale descripción de marca mixta a renovar. Elimine de cobertura las expresiones "tales como", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
411494	982000	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TARJETA CENCOSUD PRIMERO ESTAS TU	Elimine de cobertura las expresiones "tales como", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
411505	982040	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COTIDIANA	Elimine o reclasifique de cobertura "Distribuidores automaticos" a clase 07. De ser necesario, acompañe el comprobante de pago correspondiente
411497	984077	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PORTAL COLON	Elimine de cobertura las expresiones "tales como"; "otro"; "otras"; Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
411498	984079	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PORTAL PUDAHUEL	Elimine de cobertura las expresiones "tales como"; Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
411299	986869	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MYSTIC DIVINE	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y SUSTANCIAS PARA LAVAR ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES DE BAÑO ; PRODUCTOS DE PERFUMERIA , ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS NO MEDICINALES ; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO.
411487	988051	Estudio Pablo Lineros y Cía. Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	K KATIVA	Señale descripción de marca mixta a renovar. En cobertura Clase 03 en la frase "otras sustancias para la colada" sustituya por "sustancias para lavar la ropa" y elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Modifique jabones, cosméticos, lociones y dentífricos agregando la expresión no medicinales.
411349	988067	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KALTEMP	Aclare solicitante de renovación de marca, distinto a titular de marca registrada. En cobertura de marca a renovar elimine las expresiones " otros / as " .

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
411352	988171	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NUEVO HUMANO NUEVA TIERRA	En cobertura de marca a renovar especifique " u otros medios electrónicos " , conforme a " y medios electrónicos " .
411517	989084	FARMACIAS DE SIMILARES CHILE S.A. Anotación de Renovación TLT	SIMITONE	Acompañe poder para representar al solicitante. En cobertura Clase 05 modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO" y "productos higiénicos para la medicina", por "PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA USO MÉDICO" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
411358	990208	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NOVA TRAPEROS HUMEDOS	En cobertura de marca a renovar de clase 16, reclasifique los " pañales desechables de papel para bebés " , a clase 5, cancelando las tasas de renovación correspondiente, en su caso.
411356	990210	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NOVA PISOS	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Paños de limpieza impregnados con detergentes; detergentes de lavandería, detergentes que no sean para procesos de fabricación ni para uso médico; preparaciones para blanquear y sustancias para lavar la ropa ; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones de baño ; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos no medicinales ; toallitas impregnadas de lociones cosméticas.
411355	990212	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NOVA PISOS	En cobertura de marca a renovar de clase 16, reclasifique los " pañales desechables de papel para bebés " , a clase 5, cancelando las tasas de renovación correspondiente, en su caso.
411354	990214	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CONFORT CONTROL AROMA	En cobertura de marca a renovar especifique " y toallas higiénicas femeninas. " , conforme a " toallas sanitarias higiénicas femeninas. " .

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
411353	990216	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CONFORT CONTROL AROMA	En cobertura de marca a renovar de clase 16, reclasifique los " pañales desechables de papel para bebés " , a clase 5, cancelando las tasas de renovación correspondiente, en su caso.
411641	991854	Franco Luis Anabalón Chacana, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	Z	En cobertura de marca a renovar elimine la expresión " en general " , por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta actualmente este tipo de descripciones .
411521	993742	Nicolás García Lorca, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DR. SIMI. FARMACIAS DEL DR. SIMI	En cobertura Clase 03 elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Modifique jabones, cosméticos, lociones y dentífricos agregando la expresión no medicinales. Señale descripción de marca mixta a renovar.
411519	993744	Nicolás García Lorca, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DR. SIMI. FARMACIAS DEL DR. SIMI	En cobertura Clase 03 elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Modifique jabones, cosméticos, lociones y dentífricos agregando la expresión no medicinales. Señale descripción de marca mixta a renovar.
411432	994332	BIGFOOT CHILE SPA Anotación de Renovación TLT	DAFITI	Acompañe poder para representar al solicitante.
411438	994334	BIGFOOT CHILE SPA. Anotación de Renovación TLT	DAFITI	Acompañe poder para representar al solicitante.
411441	994336	BIGFOOT CHILE SPA. Anotación de Renovación TLT	DAFITI	Acompañe poder para representar al solicitante. Señale descripción de marca mixta a renovar.

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
411350	1000984	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VERONA	En cobertura de marca a renovar reclasifique los " DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS ", a clase 7, cancelando las tasas de renovación correspondiente, en su caso.
411637	1014075	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BLUE MOON	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y ARTICULOS DE SOMBRERERIA.
411435	1014925	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CIRCULINE	Elimine o reclasifique "inyecciones", de ser necesario acompañe el comprobante de pago respectivo.
411341	1015805	Mariana Luisa Simian Dejean, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	FLORENTINA	En cobertura de marca renovar elimine la expresión "otras", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta actualmente este tipo de descripciones .
411448	1016041	PCM Abogados Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INDALONA	Elimine de cobertura las expresiones "EN GENERAL", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Reclasifique o elimine "inyecciones", de ser necesario, debe acompañar comprobante del impuesto correspondiente a la clase reclasificada.
411360	1018227	Luis Antonio Medina Del Gatto, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	AGROMAR	Especifique cobertura de marca a renovar en clase 40 conforme a : SERVICIOS DE FABRICACION DE CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; FIDEOS, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y DE CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.
411475	1018437	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PORTAL PIE ANDINO	Elimine de cobertura las expresiones "tales como", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
411478	1018439	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PORTAL PUDAHUEL	Reclasifique o elimine servicios de pubs, de ser necesario, acompañe el respectivo comprobante de impuesto. Elimine de cobertura las expresiones "tales como", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
411351	1020191	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EL TRAUCO	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : VINOS, LICORES Y ESPUMANTES (VINOS).
411522	1021309	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BEDOYECTA	En cobertura Clase 05 modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
411650	1024995	Amalia Cristina López Pinochet, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HEMATON B12 ELIXIR	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y PREPARACIONES DE USO VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA USO MEDICO ; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
411464	1028262	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FITODORAL	Elimine de cobertura las expresiones "en general", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Modifique <u>cosméticos y lociones</u> agregando la expresión <u>no medicinales</u> .
411523	1033487	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA ACADEMIA AZTECA	Elimine de cobertura las expresiones "tales como", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Especifique "renta de instalaciones.....".

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
394689	1047309	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	STONE ISLAND	A la presentación de 23 de diciembre de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, sin perjuicio de lo cual, señale en contrato su fecha de suscripción; al otrosí: Por acompañado documento.
411443	1051685	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EMERSON	Elimine de cobertura las expresiones "EN GENERAL"; ", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Modifique "máquinas", por Máquinas industriales. Modifique accesorios por piezas. Elimine o especifique de cobertura la palabra "demás".
411273	1054239	Mariana Luisa Simian Dejean, en calidad de Representante de	PUNTO MAESTRO	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Servicios de compra y venta de productos químicos para la industria, la ciencia y la

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		<p>Anotación de Renovación Parcial TLT</p>		<p>fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria, de la clase 01; Servicios de compra y venta de preparaciones para blanquear y sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos no medicinales, de la clase 03; Servicios de compra y venta de aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; productos para absorber; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación, de la clase 04; Servicios de compra y venta de aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, dvd y soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores, de la clase 09; Servicios de compra y venta de aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua así como instalaciones sanitarias, de la clase 11; Servicios de compra y venta de papel, cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material de dibujo para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); films de materias plásticas para embalar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta, de la clase 16; Servicios de compra y venta de caucho, gutapercha, goma, amianto, mica; productos de materias plásticas semielaborados; materiales para calafatear, estopar y aislar; tubos flexibles no metálicos, de la clase 17; Servicios de compra y venta de muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, de la clase 20; Servicios de compra y venta de utensilios y recipientes para uso doméstico y culinarios; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza de uso manual; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza, de la clase 21; Servicios de compra y venta de cuerdas, cordeles, redes, tiendas de campaña, lonas, velas de navegación, sacos y bolsas de transporte; materiales de acolchado y relleno (excepto o las materias plásticas); materias textiles fibrosas en bruto, de la clase 22; Servicios de compra y venta de prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, de la clase 25; Servicios de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
409861	1160149	Santiago Javier Achurra Montes, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MORITZ EIS	1.- Solicite rectificación del Rut del titular en registro. 2.- Acompañe nuevo contrato o rectificación de contrato que contenga la correcta descripción de la cobertura que protege el registro.
409970	1250872	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SKYDECK	Acompañe documento que corresponda al cambio de nombre solicitado.
376531	1255371	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	WE MEMBERSHIP	Vistos titular del registro y solicitante de la anotación, conforme documento fundante, aclare presentación.
409879	1335163	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	KP	Acompañe documento fundante de la anotación. Documento acompañado consiste en un anexo de contrato.
391762	1368933	JANET JOVITA ARAVENA LIRA Anotación de Cambio de nombre	ANNGEBUT	Aclare solicitante a favor de quien se pide la anotación, según documentos acompañados.
409876	1379150	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	KP	Acompañe documento fundante de la anotación. Documento acompañado consiste en un anexo de contrato.



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
390219	1359965	Garrigues Chile SpA, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	OKBILL	



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
410996	834539	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MARINE HARVEST	
410997	855067	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MARINE HARVEST	
406773	912449	Estudio Federico Villaseca Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	H-B-VAX	
410998	913480	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	FJORD SEAFOOD	
410999	913481	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	FJORD SEAFOOD	
409906	917266	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ESPACIO RIESCO	
411000	930065	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	FJORD SEAFOOD	
411001	938884	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MOWI	
409907	941861	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CASA RIESCO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
409912	957619	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CASA RIESCO	
409920	957620	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CASA RIESCO	
409913	957621	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CASA RIESCO	
406192	973471	Luis Alejandro Narvaez Walker, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	AUTOVAL	A la presentación de 21 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado.
411508	981948	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WRK WORK SAFETY EQUIPMENT	Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro.
411511	981952	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WRK WORK SAFETY EQUIPMENT	
411503	982038	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COTIDIANA	
411507	982042	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COTIDIANA	
411310	983038	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MONTERREY GOLD DESCAFEINADO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
411311	983042	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NATUREZZA, SOPA CASERA	
411344	983088	Jorge Luis Pino Zúñiga, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EGIDO EMPRESAS	
411312	983963	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAMMAMIA!	
411308	985895	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	XILBAC	
411454	990246	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA PREFERIDA JAMON CORTE PLUMA	
411436	991844	Soledad Castro Asociados , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OTROSPEREZ	Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
411515	992386	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EXTENSIL	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
411453	994286	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EL AGUILA	Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro.

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
411302	1000806	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KETOPLUS	
411504	1002188	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHEMOPHARMA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
411502	1004076	PCM Abogados Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHEMOPHARMA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
411501	1004078	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHEMOPHARMA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
411500	1004080	PCM ABOAGDOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHEMOPHARMA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
411520	1004082	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHEMOPHARMA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
411458	1006214	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BIGELOW	
411450	1006986	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SIGESA	Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro.
411513	1012283	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	POLYTAN	

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
411506	1014737	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHEMOPHARMA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
411462	1015005	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JACKPOT STREAMS	
411463	1015007	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KONXION	
411467	1015013	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PIRATE'S JACKPOT	
411342	1015803	Mariana Luisa Simian Dejean, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLORENTINA	
411343	1015821	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARTE ANDINO	
411345	1015823	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANDINO	Téngase presente escrito de especificación de cobertura a renovar.
411445	1016035	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DATOLAN	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
411444	1016037	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DABONAL	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
411442	1016039	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLONALGIN	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
411315	1016425	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ZUKO	
411318	1016749	Guerrero Olivos Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FRAM	
411314	1017699	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LUCCHETTI	
411313	1017701	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TALLIANI	
411459	1017843	Carlos Gustavo Aravena Bittner, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
411451	1019803	Moises Hernan Castro Toro, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UOVO	Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
411465	1021475	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUTERRA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
411447	1023585	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PACTUM	
411461	1023849	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHASE MANHATTAN	
411446	1025914	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HK	
411514	1028128	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHEMOPHARMA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
411470	1028266	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ZIMOTRIS	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
411516	1030711	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OSEOTAL	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
411518	1031595	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHEMOPHARMA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
411512	1032481	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHEMOPHARMA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
411509	1032483	PCM Abogados Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHEMOPHARMA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
411452	1042481	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SANIPRESIN	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
411460	1042483	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLOROFT	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
411455	1074251	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TUSITAN	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
409909	1080053	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ESPACIO FOOD & SERVICE	
409916	1082740	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ESPACIO	
411449	1091599	PCM Abogados Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SANIFERON	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
409917	1107630	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ESPACIO	
409918	1107632	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ESPACIO	
410982	1108228	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	FJORD SEAFOOD	

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
410983	1119404	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	FJORD SEAFOOD	
410984	1121632	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	FJORD SEAFOOD	
410985	1124589	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	FJORD SEAFOOD	
409910	1125854	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ESPACIO FOOD & SERVICE	
409911	1125856	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ESPACIO FOOD & SERVICE	
409923	1148174	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	EVENTOS RIESCO	
409924	1149058	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ESPACIO	
409922	1151128	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	HACIENDA RIESCO	
411457	1164117	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENRI	



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
409925	1176074	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ESPACIO RIESCO	
409926	1176075	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ESPACIO RIESCO	
409928	1176076	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ESPACIO RIESCO	
409930	1176077	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ESPACIO RIESCO	
409931	1177641	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CASA RIESCO	
409932	1177642	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CASA RIESCO	
409933	1178316	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ESPACIO RIESCO	
409929	1185273	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ESPACIO RIESCO	
409921	1187500	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ARENA RIESCO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
409927	1195353	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ESPACIO RIESCO	
410986	1207071	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MARINE HARVEST	
409935	1220827	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ESPACIO RIESCO	
409937	1232699	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ESPACIO RIESCO	
409938	1232700	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ESPACIO RIESCO	
409934	1233439	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ESPACIO FOOD TRUCKS	
409936	1243355	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ESPACIO RIESCO	
409939	1275833	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ESPACIO MOTOR	
410987	1307705	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MOWI	



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
410989	1307706	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MOWI	
410992	1313147	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MOWI	
410993	1350081	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	marine harvest by Mowi SALMON Sureño	
410994	1350082	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	marine harvest by Mowi SALMON Mediterráneo	
410995	1350083	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	marine harvest by Mowi SALMON Natural	

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
377814	943838	Luis Eduardo Concha Ebeling, en calidad de Representante de Anotación de Renovación	COVISA	Resolución de abandono de anotación por falta de pago
377816	943839	Luis Eduardo Concha Ebeling, en calidad de Representante de Anotación de Renovación	COVISA	Resolución de abandono de anotación por falta de pago
377819	945476	Luis Eduardo Concha Ebeling, en calidad de Representante de Anotación de Renovación	COVISA	Resolución de abandono de anotación por falta de pago
377821	945477	Luis Eduardo Concha Ebeling, en calidad de Representante de Anotación de Renovación	COVISA	Resolución de abandono de anotación por falta de pago
377822	945478	Luis Eduardo Concha Ebeling, en calidad de Representante de Anotación de Renovación	COVISA	Resolución de abandono de anotación por falta de pago
409438	982132	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	H	Resolución de corrección por Art. 17 bisA en anotación (de oficio) Vistos el mérito de autos y teniendo presente la resolución de observación de fecha 19 de enero de 2023, lo dispuesto en el Artículo 17 bis A de la Ley 19.039, y la circunstancia que la referida resolución de observación contiene un manifiesto error de hecho, se resuelve: déjese sin efecto la resolución de observación de fecha 19 de enero de 2023 y todo lo obrado a partir de ella, retrotrayéndose los autos al estado de efectuar el examen de anotación.

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
404442	990284	Az Y Compañía , en calidad de Representante de		Resolución de corrección por Art. 17 bisA en anotación (de oficio)
		Anotación de Renovación TLT		Vistos lo dispuesto en el artículo 17 bis A de la Ley 19.039, que consagra expresamente la facultad de corregir los errores que se observen en la tramitación de un proceso, y habiéndose advertido que por un manifiesto e involuntario error de hecho en resolución de fecha 12 de enero de 2023, se dispone dejar sin efecto dicha resolución, y en su lugar dictar nueva resolución que corresponda, quedando la solicitud de auto para un nuevo examen de anotación.
410799	1239802	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de	PERI	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 409971 (Anotación de Cambio de nombre)
410833	1250872	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de	SKYDECK	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 409970 (Anotación de Cambio de nombre)
395984	1271601	Rebeca Concepción Zamora Picciani, en representación de Regum SpA	Regum	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
		Anotación de Medida precautoria (alzamiento)		

**Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas**

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1485708	1485708: JORGE IGNACIO ELORRIAGA GONZALEZ - TRESMONTES LUCHETTI S.A - MAURICIO ANTONIO ROSASCO PEZOA	candeal	Resolviendo escrito de fecha 28/12/2022: Al otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°69355, y por constituido el patrocinio y poder. Resolviendo escrito de fecha 16/01/2023: Al primer otrosí: Téngase presente y por acompañados los poderes que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°92954 y 211407. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1493503	1493503 - DEPORTES SPARTA SpA - DC-001, Inc.	SPARTAN	Al Primer Otrosí: Téngase presente Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañado con citación Al Tercer Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1504174	1504174 - Vacunatorio Internacional Kume Felen SpA - Joanna Ester Mena Dolder	KÜMELEN	Al Primer Otrosí: Téngase por acompañado. Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1504821	1504821 - SIGDO KOPPERS S.A - Erick Leonardo Salcedo Segura	CK Arq.	Al Primer Otrosí: Téngase presente Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañado con citación Al Tercer Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1481405	1481405: VIÑA FOLATRE LTDA. - Agroverdi SpA - FRANCISCO JAVIER MATURANA PÉREZ Resolución de citación a oír sentencia de oposición	ASCENSION	A escrito de fecha 05/10/2022 Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1332243	1332243 DIAZ SIU Y TORRES LTDA - GEOCONTROL, S.A.	GEOCONTROL	A escrito de fecha 16/01/2022 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Por acompañados Al segundo otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1349102	1349102: Comercializadora Serchem SpA - SOCIEDAD ATLANTICA AGRICOLA DE CHILE LTDA. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	FOLIORGAN	Resolviendo escrito de fecha 13/01/2023: Estese al mérito de autos.
1352477	1352477: METRO INTERNATIONAL S.A. - EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJERO S.A. o METRO S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	METRO WORLD NEWS	Resolviendo escrito de fecha 11/10/2022: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí; Por acompañados, con citación.
1352479	1352479: METRO INTERNATIONAL S.A. - EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJERO S.A. o METRO S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	METRO WORLD NEWS	Resolviendo escrito de fecha 11/10/2022: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí; Por acompañados, con citación.
1352480	1352480 METRO INTERNATIONAL S.A.- EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A. O METRO S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	METRO WORLD NEWS	Resolviendo escrito de fecha 11/10/2022: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí; Por acompañados, con citación.
1362718	1362718: DISTRIBUIDORA FARGA Y CASADO SPA - MORTON'S OF CHICAGO, INC. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Morton´s	A escrito de fecha 05/10/2022 folio 139724 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
1362718	1362718: DISTRIBUIDORA FARGA Y CASADO SPA - MORTON'S OF CHICAGO, INC. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Morton´s	A escrito de fecha 05/10/2022 folio 139735 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1382187	1382187 MCNEILUS TRUCK AND MANUFACTURING, INC - METRO S.A Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	METRO PAK PLUS	Resolviendo escrito de fecha 11/10/2022: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí; Por acompañados, con citación.
1432615	1432615: LABORATORIOS RENE CHARDON DEL ECUADOR COMPAÑÍA LTDA. - Bella Lab S.A.S. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	René Chardon	A lo principal: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al primer otrosí: Téngase presente Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1465301	1465301: VP Brands International S.A. - WILLIAM GRANT & SONS LIMITED Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Garant	A escrito de fecha 21/09/2022 Vistos la devolución de carta certificada, se resuelve: Adjúntese el documento a sus antecedentes.
1465301	1465301: VP Brands International S.A. - WILLIAM GRANT & SONS LIMITED Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Garant	A escrito de fecha 05/10/2022 A lo principal: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al otrosí: Como se pide, estese a lo resuelto con fecha 24/02/2022.
1479758	1479758: SANTANDER INVESTMENT BANK LIMITED - BANCO BICE Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	BICE Lifeplan	Resolviendo escrito de fecha 07/02/2023: Téngase presente la delegación de poder.
1505979	1505979 - Sociedad Bioterra S.A - Maritsa Del Carmen Poblete Medina Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	BAJO TERRA	Previo a proveer escrito de fecha 26/10/2022: Señale número de custodia de poder respecto de Sociedad Bioterra S.A. dentro de tercer día hábil, toda vez que el N° 69583 por usted enunciado, corresponde a personas distintas de las comparecientes, bajo apercibimiento de proceder como en derecho corresponde.



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1257413	1262625	48-2022 INGENIERÍA Y MAQUINARIA TAMBO LTDA - INVERSIONES CRC LIMITADA Resolución de recibe causa a prueba	TAMBO	Resolviendo escrito de fecha 11/01/2023: Como se pide, 1.- Efectividad que la vigencia del registro impugnado se presta para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que distingue este mismo. 2.- Uso real y efectivo en el territorio nacional, por el demandante de la expresión TAMBO, en relación a los servicios de la clase 37 que ampara el registro cuya nulidad se demanda, u otros relacionados.
1257419	1277428	49-2022 INGENIERÍA Y MAQUINARIA TAMBO LTDA - INVERSIONES CRC LIMITADA Resolución de recibe causa a prueba	TAMBO CERRO GRANDE STRIPCENTER	Resolviendo escrito de fecha 11/01/2023: Como se pide, 1.- Efectividad que la vigencia del registro impugnado se presta para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que distingue este mismo. 2.- Uso real y efectivo en el territorio nacional, por el demandante de la expresión TAMBO, en relación a los servicios de la clase 37 que ampara el registro cuya nulidad se demanda, u otros relacionados.
1257423	1277432	50-2022 INGENIERÍA Y MAQUINARIA TAMBO LTDA - INVERSIONES CRC LIMITADA Resolución de recibe causa a prueba	TAMBO PORTAL PEÑUELAS STRIPCENTER	Resolviendo escrito de fecha 11/01/2023: Como se pide, 1.- Efectividad que la vigencia del registro impugnado se presta para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que distingue este mismo. 2.- Uso real y efectivo en el territorio nacional, por el demandante de la expresión TAMBO, en relación a los servicios de la clase 37 que ampara el registro cuya nulidad se demanda, u otros relacionados.



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1233598	1253187	Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	resso	Resolviendo escrito de fecha 06/01/2023: A sus antecedentes.
1325068	1307979	19-2021 FALTIN & PARTNERS RETAIL SPA - Comercializadora Maktotal SpA Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	PUNTOMAK	Resolviendo escrito de fecha 10/01/2023: Estese al mérito de autos.
1325070	1307980	20-2021 FALTIN & PARTNERS RETAIL SPA - Comercializadora Maktotal SpA Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	PUNTOMAK	Resolviendo escrito de fecha 10/01/2023: Estese al mérito de autos.
1325071	1323130	21-2021 FALTIN & PARTNERS RETAIL SPA - Comercializadora Maktotal SpA Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	PUNTOMAK	Resolviendo escrito de fecha 10/01/2023: Estese al mérito de autos.
1340763	1324794	18-2022 Ennio Carota - EURO DELI SpA Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	CAROTA	Resolviendo escrito de fecha 10/01/2022: A lo principal: Téngase presente los documentos señalados. Al otrosí: Por acompañado, con citación.
1489612	1373868	37-2022 UAB SCT LUBRICANTS - Cristian Skandar Pichara Muza Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	chempioil	Resolviendo escrito de fecha 04/01/2023: Estese al mérito de autos.
1489612	1373868	37-2022 UAB SCT LUBRICANTS - Cristian Skandar Pichara Muza Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	chempioil	Resolviendo escrito de fecha 12/01/2023: Atendido el mérito de autos, téngase presente el desistimiento de la demanda de nulidad



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

**Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen**



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/02/2023

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

**Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas**

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada